

# Barreras a la Justicia:

cómo el derecho les falla a las sobrevivientes  
de la violencia sexual en Eurasia

# **SOBRE *EQUALITY NOW***

*Equality Now* es una organización internacional de derechos humanos que trabaja para proteger y promover los derechos de las mujeres y niñas alrededor del mundo combinando el activismo de base comunitaria con el activismo internacional, regional y nacional.

Nuestra red internacional de abogados(as), activistas y grupos de apoyo logran cambios legales y sistemáticos al hacer responsables a los gobiernos de que aprueben y hagan cumplir leyes y políticas que acaben con la inequidad legal, el tráfico sexual, la violencia sexual y prácticas peligrosas como el matrimonio de niñas menores de edad y la mutilación genital femenina.

Para más información sobre nuestras campañas recientes visita [www.equalitynow.org](http://www.equalitynow.org).

FACEBOOK: [facebook.com/equalitynoworg](https://facebook.com/equalitynoworg)

TWITTER: [@equalitynow](https://twitter.com/equalitynow)

INSTAGRAM: [@equalitynoworg](https://instagram.com/equalitynoworg)

## Tabla de Contenido

Prólogo	3
Metodología	4
Marco de Investigación	4
Hallazgos Principales	6
I.    LAS DEFINICIONES LIMITADAS DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL IMPLICAN IMPUNIDAD PARA LOS RESPONSABLES	7
A.    Los estándares de los derechos humanos internacionales	7
B.    Problemas con las leyes y prácticas locales	9
i.    Motivos para ser liberados de responsabilidad penal y/o castigo bajo los códigos penales	9
ii.   Violación y otras formas de violencia sexual – definiciones	11
iii.  Elementos del delito	12
C.    Recomendaciones	13
II.   EL SISTEMA DE JUSTICIA TRABAJA EN CONTRA DE LA SOBREVIVIENTE - PROCEDIMIENTOS DISCRIMINATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN	13
A.    Los estándares de los derechos humanos internacionales	13
Evitar los requisitos de pruebas onerosas para demostrar la violencia sexual	15
Buena práctica	16
B.    Problemas con las leyes y prácticas locales	16
i.    Ninguna investigación obligatoria por violencia sexual libera a los perpetradores	17
ii.   La investigación obligatoria por violencia sexual no siempre lleva a la justicia	17
iii.  Estereotipos de género y victimización secundaria como barreras adicionales a la justicia	18
C.    Recomendaciones:	19
III.  DAÑOS ADICIONALES A LAS NIÑAS ADOLESCENTES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA SEXUAL	20
A.    Los estándares de los derechos humanos internacionales	20
B.    Problemas con las leyes y prácticas locales	20
i.    Relaciones sexuales con un menor (violación estatutaria) y violación de un menor	20
ii.   Secuestro de novias y los matrimonios forzados	22
C.    Recomendaciones	23
IV.  Aumento en Vulnerabilidad - Aumento en la Injusticia para la Violencia Sexual	23
A.    Los estándares de los derechos humanos internacionales	23
B.    Problemas con las leyes y prácticas locales	24

C.	Recomendaciones	25
V.	En búsqueda de justicia para la violación en el matrimonio	25
A.	Los estándares de los derechos humanos internacionales	25
B.	Problemas con las leyes y prácticas locales	26
C.	Recomendaciones	27
	Reconocimientos	1
	Tablas	2
	<i>Tabla N1</i>	2
	Tabla N2	3
	Apéndice	7

## Prólogo

Las mujeres tienen derecho a la igualdad ante la ley y la igual protección de las leyes sin discriminación. Sin embargo, según este reporte deja claro, cuando las mujeres han sido víctimas de violación, el derecho y el sistema legal en demasiados países fallan en conceder esta igualdad, tanto en el derecho sustantivo, como en la manera en que las leyes son implementadas. Por tanto, frecuentemente las mujeres son más victimizadas por el sistema que se supone que las proteja.

En este reporte innovador, *Barreras a la Justicia: cómo el derecho les falla a las sobrevivientes de la violencia sexual en Eurasia (2019)*, Equality Now ha revelado claramente cuánto los estados concernidos le han fallado a las mujeres. El análisis de la situación en los 15 países de la antigua Unión Soviética muestra que los gobiernos de esos estados deben actuar decisivamente para transformar sus leyes, políticas y prácticas para prevenir la violencia sexual y proveer mejor acceso a la justicia para las sobrevivientes.

Este reporte será una herramienta importante para todos los gobiernos, legisladores y activistas por los derechos de las mujeres y niñas a través de la región postsoviética, al igual que aportar información a la discusión global sobre el acceso a la justicia para las víctimas de violencia sexual.

Este reporte nos llega justo después del 70 Aniversario de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Ya es hora de que todos los gobiernos actúen para convertir en realidad para las mujeres y niñas las palabras contenidas en muchos de los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, así como en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas adoptados en el 2015. Es de suma importancia asegurar el derecho a ser libres de violencia sexual. Como mínimo, los estados miembros de las Naciones Unidas, incluyendo los 15 países postsoviéticos estudiados en este reporte, deben hacer todo lo que puedan para asegurar que sus leyes sobre violencia sexual no les permitan a los responsables escapar la responsabilidad o la penalidad criminal y que las mujeres y niñas obtengan una reparación completa cuando su derecho a ser libres de violencia sexual ha sido violado. Las organizaciones y activistas de la sociedad civil como Equality Now y sus socios, están listos para asistir en este esfuerzo esencial. La visión de un mundo donde las mujeres y las niñas estén seguras en sus casas, en sus comunidades y en la calle, incluyendo estar libres de violencia sexual, debe ser promovida continuamente para que puedan usar sus capacidades y ejercer completamente sus derechos y libertades basados en la igualdad. Todos debemos poner de nuestra parte, individual y colectivamente, para hacer realidad esta visión lo más pronto posible.

**Elizabeth Evatt AC**

**Ex-Presidenta de la UN CEDAW Committee y fue miembro de la UN Human Rights Committee**

## Metodología

Este informe contiene un resumen general de las leyes sobre violencia sexual en los 15 países de la antigua Unión Soviética y un análisis de las lagunas en el derecho que permiten la impunidad potencial para los responsables de delitos de violencia sexual. También se presentan los perfiles detallados de los países, los cuales contienen extractos relevantes de la legislación actual<sup>1</sup>. Cuando ha sido posible, hemos incluido información sobre cómo las leyes se ponen en práctica.

La investigación examina los siguientes tres asuntos:

1. Exenciones de responsabilidad o penalidad criminal que aparecen en los artículos específicos de violencia sexual en los códigos penales;
2. Exenciones de responsabilidad o penalidad criminal que aparecen en las disposiciones generales de los códigos penales, según aplican a todos los delitos, incluyendo la violencia sexual;<sup>2</sup>
3. La aplicación del derecho en la práctica.

Para poder examinar y entender mejor si el derecho funciona adecuadamente para proveer acceso a la justicia a las sobrevivientes de violencia sexual, este informe también analizó las definiciones legales generales de estos delitos y algunas de las lagunas en el acceso a la justicia para las sobrevivientes de violencia sexual o violación. Luego analizó delitos relacionados como secuestro de novias y matrimonio forzado para entender cómo contribuyen a permitir la impunidad de los responsables. Equality Now explorará estos asuntos más a fondo en su trabajo futuro.

La metodología consistió en investigación de escritorio de las leyes de violencia sexual de febrero a julio de 2018 buscando en los Códigos Penales y Códigos de Procedimiento Penal oficiales del gobierno y otras fuentes legislativas oficiales en su idioma original, al igual que en ruso e inglés, cuando estaban disponibles, documentos oficiales de las Naciones Unidas, reportes de organizaciones de derechos humanos internacionales y de otras fuentes respetables. Equality Now también buscó información sobre el alcance total de cómo los artículos generales de los códigos penales se aplican actualmente para liberar al responsable de responsabilidad penal y/o castigo en relación con la violencia sexual y delitos relacionados. Grupos locales confirmaron que sus gobiernos fallan grandemente en recopilar estadísticas divididas sobre estos asuntos. Sin embargo, la información provista por grupos locales de su propia experiencia fue crítica para entender cómo estas leyes se aplican en la práctica - en informar, investigar, procesar y castigar los delitos de violencia sexual.

Del 19 al 21 de noviembre de 2018, Equality Now tuvo una reunión en Tbilisi, Georgia, la cual juntó a abogados y defensores de los derechos de las mujeres de 13 de los 15 países de la antigua Unión Soviética (excluyendo a Uzbekistán y Turkmenistan). Durante esta reunión, los asuntos incluidos en este informe se discutieron y analizaron según eran relevantes para los respectivos países. El reporte además incorpora los resultados de discusiones e información sobre la práctica de las leyes de violencia sexual según provista por los grupos locales durante la reunión.

## Marco de Investigación

La violencia sexual afecta predominantemente a mujeres y niñas, pero se inflige en hombres y niños también. Todos deben recibir igual justicia. Ya que muchas leyes presentan un discrimen explícito en contra de las mujeres y niñas y ya que los responsables de violación son casi exclusivamente hombres

---

<sup>1</sup> Kirguistán and Ucrania adoptaron nueva legislación que entró en vigor el 1 de enero de 2019 y el 11 de enero de 2019, respectivamente. En las tablas que se proveen en este informe, se hace referencia a la nueva legislación, aunque la práctica analizada en el informe está relacionada a la legislación vigente hasta enero de 2019.

<sup>2</sup> Sin embargo, la legislación de cada país post-Unión Soviética provee para la liberación de responsabilidad general potencialmente para cualquier delito, usualmente basado en la gravedad del delito, al igual que la liberación de penalidad. La liberación de *responsabilidad* criminal puede ser aplicado en diferentes etapas, incluyendo durante la investigación, pero siempre antes de la sentencia de un tribunal. Por otro lado, la liberación de *penalidad* indica que el responsable está sujeto a la responsabilidad criminal y que hay una convicción por el tribunal. Sólo entonces un tribunal puede liberar al responsable de la penalidad según ciertos fundamentos.

y que la mayoría de las sobrevivientes de violencia sexual son mujeres y niñas, este reporte está escrito en gran parte desde esa perspectiva. Sin embargo, Equality Now reconoce que la violencia sexual en contra de los hombres y niños en gran parte no se reporta, ni se investiga, lo que, junto con la actitud patriarcal prevaleciente sobre la violación de hombres, a menudo subestima su derecho a un remedio efectivo.

Las leyes y políticas neutrales en cuanto al género algunas veces tienen un impacto discriminatorio en las mujeres y niñas, por ejemplo, si un estado falla en proveer servicios que necesitan exclusiva o predominantemente las mujeres, en particular proveer servicios reproductivos. Además, la violencia de género como la violación en el matrimonio, que se discute abajo, no siempre ha sido específicamente reconocida en el derecho, lo que puede o ha significado que violaciones específicas a los derechos de las mujeres y niñas no son atendidos o no se le brindan los recursos adecuadamente y, por lo tanto, regularmente terminan impunes. Mundialmente, esto incluye asuntos como la mutilación genital femenina, violación en el matrimonio, “matrimonio” con menores, acoso sexual, matrimonio forzado, esterilización forzada, etc.

Poder vivir una vida libre de violencia sexual no es solo un derecho humano fundamental, también es necesario para cumplir con el Objetivo 5 sobre Lograr la Igualdad entre los Géneros y Empoderar a Todas las Mujeres y las Niñas de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible (ODS) con los cuales todos los estados miembros de las Naciones Unidas se comprometieron y los cuales incluyen las siguientes metas:

- 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación
- 5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

Además, el Objetivo 16 de los SDGs tiene como metas relevantes:

- 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo
- 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños
- 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

Más específicamente, guías de derecho regional e internacional y desarrolladas por expertos, bajo el auspicio de la ONU Mujeres,<sup>3</sup> presentan estándares más detallados, los cuales las legislaturas deberían trabajar para lograrlos.

La mayoría de los países postsoviéticos son miembros del Consejo Europeo y deberían ratificar el Convenio de Estambul (el cual está abierto para la adhesión a estados que son y no son miembros) y ajustar sus códigos penales como una necesidad para proteger mejor a las mujeres y las niñas a través del derecho. Al momento de escribir este informe, solo Estonia y Georgia han ratificado el Convenio, mientras que Armenia, Latvia, Moldova y Lituania lo firmaron, pero no lo han ratificado. Todos los estados examinados en este estudio son partes de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés).

Aunque en los últimos años algunos de los países que hemos estudiado han tomado ciertos pasos para luchar contra la violencia doméstica y de género (e.g. Georgia, Estonia, Armenia, Kirguistán, Moldavia, Latvia y Ucrania), la violencia de género ha sido en gran medida ignorada a través de Eurasia en comparación con otras formas de violencia hacia las mujeres. En el 2017 algunas formas de violencia

---

<sup>3</sup> ONU Mujeres Centro Virtual de Conocimiento para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres y Niñas en: <http://www.endvawnow.org/en/modules/view/8-legislation.html>

doméstica fueron despenalizadas en Rusia y Kazajstán, lo que también puede tener consecuencias negativas para luchar contra la violencia sexual.

Algunos países de la antigua Unión Soviética (como Azerbaiyán, Kazajstán, Uzbekistán, Turkmenistán, Tayikistán, Bielorrusia y Rusia) no proveen un ambiente propicio, en efecto frecuentemente dificultan que la sociedad civil se involucre en los derechos humanos, incluyendo los derechos de las mujeres, para trabajar en varios asuntos de derechos humanos y buscar efectivamente la justicia para las sobrevivientes de violencia sexual. Por lo tanto, el ambiente político en estos países acumula las dificultades para obtener justicia para las víctimas de varios abusos de derechos humanos, incluyendo la violencia de género.

## Hallazgos Principales

Las leyes y prácticas relacionadas con la violación y la agresión sexual de los 15 países de la antigua Unión Soviética – es decir Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Estonia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Moldova, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán – le niegan efectivamente el acceso a la justicia a las sobrevivientes de violencia sexual.

Esto ocurre porque el sistema legal provee a los responsables ciertas oportunidades para escapar la responsabilidad o castigo criminal, incluyendo:

- La definición de los delitos de violencia sexual;
- La forma en que la ley permite la liberación directa de la persona responsable de la responsabilidad o castigo en ciertas circunstancias;
- La forma en que los delitos de violencia sexual se investigan y se procesan, incluyendo lo relacionado a las niñas adolescentes;
- Fallar en designar como delitos ciertas prácticas violentas y
- Como consecuencia de varios niveles de discrimen en contra de las mujeres y niñas en general y a través de la intersección con otras formas de marginalización o vulnerabilidad.

La falta de fe en el sistema legal, al igual que las normas sociales influenciadas por la cultura patriarcal, la cual a su vez influye en la administración de la justicia y la cual culpa a las mujeres y niñas por la violencia que ellas experimentan, tiene como consecuencia que haya una cantidad considerablemente baja de que se reporte de la violencia sexual. Incluso cuando las mujeres y niñas reportan varias formas de violencia a la policía, la violencia física usualmente se registra, mientras que la violencia sexual o la coerción a la violencia sexual a menudo son ignoradas. Por lo tanto, muchos de los casos reportados de violencia sexual no se registran como tal.

Las **provisiones más problemáticas en el derecho y la práctica<sup>4</sup> que sirven para negar la justicia a las sobrevivientes, parecen estar relacionadas con iniciar una investigación sobre ciertos delitos de violencia sexual solo luego de la reclamación de una víctima (“acusaciones público-privadas”) y permitir reconciliar estos delitos.** Esto permite a las autoridades policiales locales no solo desalentar a las sobrevivientes de presentar estas reclamaciones, pero también a cerrar las investigaciones si la sobreviviente retira su reclamación por cualquier razón o si la presionan a reconciliarse con el responsable. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) encontró que este es el caso de Kirguistán, por ejemplo, donde condujo una investigación sobre el secuestro de novias y en septiembre de 2018 recomendó enfáticamente la acusación obligatoria de violación por parte de las autoridades (“*ex officio*”).<sup>5</sup>

Las definiciones limitadas de los delitos de violencia sexual dejan sin castigo muchos de los actos sexuales de coerción o no consentidos. Además, requisitos de evidencia onerosos, estereotipos del género

---

<sup>4</sup> Ver la tabla abajo. La Comisión Internacional de Juristas criticó el sistema de acusación público-privado en su presentación al UN Human Rights Council’s Universal Periodic Review de Kazakhstan en marzo de 2014 resaltando que el sistema colocaba a las sobrevivientes de agresión sexual “ante un riesgo considerable de revictimización ya que los responsables a menudo buscan “convencer” a la víctima de aceptar compensación o de ni siquiera presentar una querrela.” Disponible en <http://www.refworld.org/docid/55b779ca4.html>

<sup>5</sup> Ver la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW/C/OP.8/KGZ.1, Investigación sobre Kirguistán en virtud del artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

y victimización secundaria a través de los procedimientos legales, privan de justicia a las sobrevivientes. En muchos de los países que se han analizado, las niñas adolescentes sometidas a secuestro de novias, matrimonios siendo menores de edad o matrimonios forzados, frecuentemente se le niega el acceso a la justicia para violencia sexual. Aunque la violación en el matrimonio no está explícitamente excluida como un delito bajo la ley, casi nunca hay acusaciones o castigos. Es menos probable que las mujeres con un estatus vulnerable obtengan justicia por la violencia sexual que sufren.

Los 15 países de la antigua Unión Soviética heredaron parte, si no todos, los códigos penales del periodo Soviético, incluyendo la estructura, los conceptos legales y las definiciones. Por lo tanto, una reforma positiva en un país pudiera inspirar el adelanto de una reforma en un país vecino, como ocurrió con la revocación de leyes similares de exención de violación en varios países del Medio Oriente en el 2017 y 2018 – Túnez, Jordán, Líbano y Palestina.

Esperamos que este mapa de las estructuras legales, en colaboración con las organizaciones y activistas a lo largo de la región, nos provea una base de evidencia para desarrollar estrategias de apoyo con compañeros que hacen un llamado a la reforma legal basado en las leyes y estándares de derechos humanos regionales e internacionales y para planificar actividades de campañas conjuntas.

## **I. LAS DEFINICIONES LIMITADAS DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL IMPLICAN IMPUNIDAD PARA LOS RESPONSABLES**

### **A. Los estándares de los derechos humanos internacionales**

Explorando las definiciones de los delitos de violencia sexual dentro de los estándares de los derechos humanos internacionales.

El artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (**CEDAW** por sus siglas en inglés), junto con las Recomendaciones 19<sup>6</sup> y 35<sup>7</sup> de las Recomendaciones Generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de CEDAW, requieren a todos los estados “[d]erogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer”. Este principio también aplica para derogar cualquier definición discriminatoria de violación y otras formas de violencia sexual, al igual que para las leyes de procedimiento penal que se usan para procesar y castigar la violencia sexual.

*El Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)* atiende la violencia sexual, incluyendo la violación, de la siguiente manera:

*Artículo 36 – La violencia sexual, incluyendo la violación*

- 1) Las partes deben tomar las medidas legislativas o cualesquiera otras para asegurar que las siguientes conductas intencionales sean criminalizadas:
  - a) participar de una penetración vaginal, anal u oral, no consentida, de naturaleza sexual del cuerpo de otra persona con cualquier parte corporal u objeto;
  - b) participar en otros actos no consentidos de naturaleza sexual con una persona;

---

<sup>6</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General No. 19: La violencia contra la mujer, 1992.

<sup>7</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW/C/GC/35, Recomendación General No. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general No. 19.

- c) provocar que otra persona participe en actos no consentidos de naturaleza sexual con una tercera persona.
- 2) El consentimiento debe ser voluntario como resultado del libre albedrío de una persona analizado en el contexto de las circunstancias circundantes.
- 3) Las partes deben tomar las medidas legislativas o cualesquiera otras para asegurarse que las disposiciones del párrafo 1 también apliquen a los actos cometidos en contra de una pareja o expareja según reconocido por el derecho internacional.

Los cuerpos internacionales y regionales han dictado jurisprudencia sobre la definición de violencia sexual, incluyendo sobre cómo el asunto del consentimiento debe ser interpretado.

Según los estándares de derechos humanos internacionales, las definiciones de violación deben ser enmendadas para incorporar circunstancias coercitivas. Siguiendo la jurisprudencia de tribunales *ad hoc* para la Antigua Yugoslavia y Ruanda<sup>8</sup>, se comete violación cuando el delincuente usó “fuerza, amenaza de fuerza o coerción”, al igual que cuando “se aprovecha de un ambiente coercitivo”. Según la sentencia de la Corte Penal Internacional, el consentimiento de las víctimas no debe ser tomado en consideración si las circunstancias las privaron de “**un consentimiento genuino y voluntario**”. El silencio de la víctima o el no resistirse no significa que consintió.<sup>9</sup> Por lo tanto, el consentimiento no puede ser voluntario y genuino, ni tendrá significado alguno, cuando existan circunstancias coercitivas.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos sostiene que, aunque la definición de violación provista por los tribunales criminales se refiere a la violación cometida durante conflictos armados, los asuntos que se presentan son universales y relevantes en todos los contextos.<sup>10</sup> Según el Tribunal, cuando el ofensor en *M.C. v. Bulgaria* intencionalmente llevó a la víctima a un lugar despoblado, las circunstancias coercitivas que se crearon eran suficientes para rebasar la autonomía sexual. El Tribunal concluyó que “cualquier penetración sexual sin el consentimiento de la víctima constituye violación y que el consentimiento debe ser dado voluntariamente, como resultado de la libre voluntad de la persona, analizada en el contexto de las circunstancias circundantes”.<sup>11</sup>

El Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer de las Naciones Unidas (**Comité CEDAW** por sus siglas en inglés) en su Recomendación General 35 dispone que la definición de delitos sexuales, incluyendo la violación marital y de conocidos o violación en citas, debe basarse en la falta de consentimiento dado libremente y tomar en consideración las circunstancias coercitivas.<sup>12</sup> Además, el Comité CEDAW en el caso *Karen Tayag Vertido v. the Philippines*, se sostiene en los estándares desarrollados por los tribunales internacionales sugiriendo que el estado debe eliminar el criterio de violencia de la definición de violación y debe promulgar una definición de violación que:

- a. *Exija la existencia de un “acuerdo inequívoco y voluntario” y pruebas de medidas para asegurar el consentimiento del demandante o superviviente; o*
- b. *Exija que el acto tenga lugar en circunstancias coercitivas e incluya una amplia gama de circunstancias coercitivas.*<sup>13</sup>

Además, el ECHR, por sus siglas en inglés, en el caso de *M.C. v. Bulgaria* dispone que, según varios factores psicológicos o por miedo al ofensor, las víctimas de violencia sexual, especialmente las

---

<sup>8</sup> Prosecutor v. Akayesu, Caso No. ICTR-96-4, Sentencia, 02.09.1998, ¶¶ 596-598.

<sup>9</sup> Corte Penal Internacional, “Reglas de Procedimiento y Evidencia”, UN Doc ICC-ASP/1/3 (2002), regla 70 a-c.

<sup>10</sup> *M.C. v Bulgaria*, App. no. 39272/98, Consejo Europeo: Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 3 dic. 2003 ¶ 163.

<sup>11</sup> *M.C. v Bulgaria*, ¶¶ 102-107 y 163.

<sup>12</sup> Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW/C/GC/35, Recomendación General No. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general No. 19, §5.

<sup>13</sup> *Karen Tayag Vertido v. The Philippines*, CEDAW, Comunicación No.18/2008, UN Doc. CEDAW/C/46/D/18/2008 (2010), ¶ 8.9(b)(ii).

niñas menores de edad, usualmente no ponen resistencia a los criminales.<sup>14</sup> El Tribunal resalta que “cualquier enfoque limitado que sea utilizado para condenar los delitos sexuales, como requerir pruebas de resistencia física en todos los casos, puede llevar a que ciertos tipos de violación no sean penados y por lo tanto, ponga en peligro la protección eficaz de la autonomía sexual los individuos...” por lo que el estado tiene una obligación de requerir la penalización y condena eficaz de “cualquier acto sexual no consensuado, incluso en la ausencia de resistencia física por parte de la víctima”.<sup>15</sup>

El Manual de Legislación sobre la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas especifica que las leyes sobre violencia sexual deben incluir una amplia gama de circunstancias coercitivas y no un énfasis exagerado en la existencia del uso de la fuerza.<sup>16</sup>

El Comité de CEDAW, por sus siglas en inglés, y la Relatora Especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer, sus causa y consecuencias han recomendado a los estados revisados que enmienden las definiciones discriminatorias de violación y violencia sexual:

- Kirguistán: en el 2018 la investigación del Comité CEDAW, por sus siglas en inglés, sobre el secuestro de novias, recomendó que el estado enmendara la definición de violación y se asegurara que sea “basada en la falta de consentimiento brindado libremente y que tome en consideración las circunstancias coercitivas”;<sup>17</sup>
- Georgia: en el 2016 la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, luego de su visita al país, recomendó “enmendar la definición de violación en el Código Penal para asegurar el cumplimiento con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Convenio de Estambul”;<sup>18</sup>
- Estonia: en el 2016 el Comité de CEDAW, por sus siglas en inglés, en sus observaciones concluyentes expresaron preocupación sobre la estrecha definición de violación y recomendó “enmendar el Código Penal para revisar la definición de violación como cualquier acto sexual no consentido sin importar el dolor, abuso físico y/o daño a la salud y amenaza.”<sup>19</sup>

## **B. Problemas con las leyes y prácticas locales**

Explorando problemas con las definiciones de delitos de violencia sexual dentro de las leyes y prácticas locales en toda Eurasia.

### **i. Motivos para ser liberados de responsabilidad penal y/o castigo bajo los códigos penales**

Si una persona comete un delito según los códigos de los países estudiados, es posible que no siempre sea castigada o declarada responsable si el delito cometido se clasifica como menos serio o menos grave.<sup>20</sup> Muchos delitos cometidos contra mujeres y niñas se consideran delitos menos

---

<sup>14</sup> M.C. v. Bulgaria, App. 39272/98, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, decisión de 4 de diciembre de 2003, ¶ 164.

<sup>15</sup> Id. en el ¶ 166.

<sup>16</sup> Manual de Legislación sobre la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas, 2010, ST/ESA/329, p. 26, disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook%20for%20legislation%20on%20violence%20against%20women.pdf>

<sup>17</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Investigación sobre Kirguistán bajo el artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 21 de septiembre de 2018, CEDAW/C/OP.8/KGZ/1, párrafo 92.

<sup>18</sup> Reporte de Dubravka Šimonović – la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias en su misión a Georgia; 22 de julio de 2016, A/HRC/32/42/Add.3

<sup>19</sup> CEDAW Observaciones concluyentes en el quinto y sexto reporte combinado de Estonia, 18 de noviembre de 2016, CEDAW/C/EST/CO/5-6, párrafo 18(b) y 19(b).

<sup>20</sup> Los códigos penales de la mayoría de los países revisados proporcionan tres categorías de actos delictivos (menos graves, graves y particularmente graves) según su gravedad. La gravedad de los delitos está determinada por las sanciones vinculadas a delitos particulares. Por ejemplo, en virtud del Código Penal de Georgia, los delitos punibles con pena de prisión de hasta 5 años

serios/graves, por lo que en teoría podrían aplicarse las siguientes disposiciones, incluso con respecto a la violencia sexual, lo que permite que el autor salga en libertad.

- *Pérdida de naturaleza socialmente peligrosa*

Si una persona comete un delito que ha sido designado como menos grave y las circunstancias relacionadas con el delito cambian posteriormente, por lo que se considera que el perpetrador "ya no es peligroso para la sociedad", es posible que esa persona no sea responsable del delito. Por años, en muchos países postsoviéticos, esta disposición a menudo ha sido objeto de abuso para exonerar de responsabilidad a los autores de delitos sexuales después del matrimonio con la víctima. El artículo 134 del Código Penal de Rusia aún estipula expresamente que si una persona adulta (mayor de 18 años) se casa con una niña menor de 16 años con la que tuvo relaciones sexuales con su supuesto consentimiento, no será castigado por la violación estatutaria. Aunque el matrimonio de un menor de 18 años (16 en circunstancias excepcionales) no se puede registrar legalmente en Rusia, las regiones autónomas de Rusia tienen la autoridad de reducir la edad hasta los 14 años. La disposición de exención no solo exime al autor del castigo si él en efecto registra el matrimonio, también falla en proteger a la niña como menor de edad. Además, el tribunal puede reconocer y en efecto reconoce la convivencia sin registro como un estado de matrimonio siempre que las partes hayan alcanzado la edad permitida para contraer matrimonio. Nuevamente, esto permitiría a un perpetrador de violación estatutaria escapar del castigo.

- *Reconciliación*

Es posible que una persona no sea responsable de un delito si se reconcilia con la víctima y "compensa" el daño sin una investigación más detallada de las autoridades. La reconciliación a menudo se usa y abusa con el resultado de que los perpetradores de violencia sexual escapan de cualquier forma de castigo o repercusiones penales por su comportamiento (Vea las Tablas 3-8). Esto está sancionado por ley (como en Moldova y Kazajstán en relación con la violación), o se usa de manera informal en el transcurso de la investigación por parte de los fiscales, quienes no necesitan continuar investigando las denuncias o presentar cargos; o cuando una víctima retira (o se le presiona para que retire) una queja de violencia sexual fundamentada en que se ha "reconciliado" con el perpetrador.

- *Otras exenciones* para los delitos "menos graves" son: el arrepentimiento activo - una persona puede no ser considerada responsable si reconoce voluntariamente su culpabilidad, colabora con la investigación o "compensa" el daño (generalmente al dar una suma de dinero, pero la "compensación" podría incluir pagar el tratamiento médico para la sobreviviente, por ejemplo); fianza - una persona puede quedar liberada de responsabilidad penal si deposita cierta suma de dinero o bienes inmuebles y mantiene una buena conducta durante un determinado período de tiempo; y la sustitución con responsabilidad administrativa - cuando se impone una sanción administrativa por un acto punible penalmente. Si bien, bajo los códigos penales existentes, estas disposiciones pueden en teoría eximir a los autores de algunos delitos, hasta la fecha no hemos encontrado en nuestra investigación ningún abuso significativo de estas disposiciones en relación con la violencia sexual.

Si bien estas disposiciones tienen la intención de garantizar un trato indulgente y humano a los perpetradores de delitos menos graves, tienen el potencial de impunidad por los delitos violentos de género contra mujeres y niñas. De hecho, incluso clasificar tales delitos como menos graves sirve para obstruir la justicia apropiada para las víctimas de violencia sexual.

---

son delitos menos graves. Los delitos punibles de 5 a 10 años de prisión son delitos graves. Los delitos con prisión de más de 10 años son delitos especialmente graves.

## ii. Violación y otras formas de violencia sexual – definiciones

En los códigos penales de la mayoría de los países postsoviéticos, hay 3 tipos principales de delitos de violencia sexual:

1. Violación;
2. Agresión de naturaleza sexual; y
3. Compulsión a las relaciones/acciones sexuales

Equality Now, en su informe de 2017, *La vergüenza del mundo: la epidemia mundial de violación: cómo las leyes de todo el mundo fallan en proteger a las mujeres y las niñas de la violencia sexual*, comparó sus conclusiones con la lista de recomendaciones del Centro Virtual de Conocimiento de la ONU Mujeres. Este informe vuelve a comparar estas leyes con sus directrices desarrolladas por expertos en el campo.

Equality Now cree que es importante definir los delitos, como la violación, que históricamente han sido, y aún se utilizan, como una herramienta de opresión y subordinación patriarcal, en gran parte de mujeres y niñas, de una manera que comunica su naturaleza de género. Las leyes de violencia sexual deben castigar por igual todos los actos de penetración sexual y proporcionar el mismo acceso a la justicia para todos los sobrevivientes, independientemente de su sexo, orientación sexual e identidad de género y los medios de penetración.

### Violación

En la mayoría de los estados postsoviéticos, la violación se define o se entiende como penetración pene-vagina (con el uso de la violencia, la amenaza de violencia o el abuso del "estado indefenso" de la víctima). Esta definición y comprensión de la violación como penetración pene-vagina es válida en todas las jurisdicciones, excepto en Estonia, Georgia y Ucrania<sup>21</sup>, donde no hay distinción en los delitos basados en el género de las víctimas o las formas de agresión (Vea la Tabla N1).

### Agresión de naturaleza sexual

La definición de "agresión de naturaleza sexual" en las leyes de los estados postsoviéticos es similar a la violación, ya que requiere violencia, amenaza de violencia o abuso del "estado indefenso" de la víctima. Sin embargo, se aplica a los actos que no implican la penetración del pene en la vagina, sino la penetración con o sin pene de otros orificios y que también pueden ser cometidos por personas del mismo sexo. Los artículos sobre violación y agresión de naturaleza sexual generalmente conllevan sanciones similares.

### Coerción al participar en relaciones/acciones sexual

El delito de coerción implica cualquiera de los actos de violación y agresión de naturaleza sexual mencionados anteriormente, pero cometidos mediante el uso de chantajes, amenazas de destrucción de

---

<sup>21</sup> **Estonia:** § 141. Violación (1) Relaciones sexuales o cometer otro acto de naturaleza sexual con una persona contra su voluntad mediante el uso de la fuerza o aprovechando una situación en la que la persona no es capaz de iniciar una resistencia o comprender la situación ...

#### **Georgia:** Artículo 137 – Violación

1. Violación que es cualquier forma de penetración de una naturaleza sexual del cuerpo de una persona con cualquier parte u objeto corporal, cometida con violencia, bajo la amenaza de violencia o abusando de una condición indefensa de una persona afectada ...

#### Artículo 138 – Otra acción de naturaleza sexual

1. Otra acción de naturaleza sexual, que no contiene elementos de delito según el artículo 137 de este Código, cometida con violencia, bajo la amenaza de violencia o una condición indefensa de una víctima ...

#### **Ucrania:** Artículo 152. Violación

1. Actos de naturaleza sexual relacionados con la penetración vaginal, anal u oral en el cuerpo de otra persona usando genitales o cualquier otro sujeto, sin el consentimiento de la víctima (violación)

bienes o abuso de la autoridad o dependencia de la víctima. Coerción en las relaciones sexuales se clasifica como un delito menos grave que la violación o la agresión sexual.

### iii. Elementos del delito

#### Violencia

La violencia y la amenaza de violencia como elementos de la violación se interpretan como siendo solo por medios físicos, en vez de que también puedan ser un daño psicológico o económico o por cualquier otra forma de coerción. Además, la amenaza de violencia debe ser inmediata para constituir un elemento del delito. No se consideran las amenazas de violencia futura, sin importar cuán serias sean. Dichas amenazas pueden aún constituir una exigencia<sup>22</sup> y ser castigadas penalmente, pero en menor grado y, a veces, ni siquiera con una pena de privación de libertad. Además, el delito de coerción al

participar en relaciones/acciones sexuales puede beneficiarse de más exenciones de la responsabilidad/castigo penal.

El "estado indefenso" de la víctima se incluye en los artículos sobre violencia sexual como un elemento alternativo al requisito de violencia adicional por parte del perpetrador. No se interpreta como coerción o circunstancias coercitivas tal como se definen en los estándares internacionales y, de hecho, solo se define en las leyes en algunas jurisdicciones.<sup>23</sup> Sin embargo, la práctica es similar en todas las jurisdicciones: el "estado indefenso" es un estado que impide que la víctima comprenda el significado de las acciones a las que está sometida o se oponga a esas acciones debido a diversas razones, como la edad, la discapacidad, la discapacidad mental, estar bajo la influencia del alcohol o drogas, etc. Una falta de resistencia por parte de la víctima, si no está conectada a este entendimiento convencional del estado de "impotencia", significa que el delito no se clasificará como violación. Efectivamente, tanto en lo que respecta al requisito de violencia adicional como a las disposiciones de "estado indefenso", el derecho indica que la responsabilidad de una víctima de violencia sexual es resistir en lugar de que el autor no cometa la violencia sexual. También ignora muchas otras razones por las que una víctima pudiera no haber podido resistir, por ejemplo: si estuviera en un área muy aislada, sintió que podría sufrir más lesiones al resistirse o huir, o simplemente quedó paralizada por el miedo, por nombrar algunas.

Las directrices de la ONU Mujeres establecen que las leyes de violación y agresión sexual no deberían exigir evidencia de **fuerza adicional**, ya que la violación en sí es un acto violento y que la violencia adicional debe considerarse un factor agravante, que también está en línea con el Convenio de Estambul.

#### Falta de consentimiento voluntario y genuino

---

<sup>22</sup> Por ejemplo, el Código Penal de Georgia define la exigencia de la siguiente manera: "Restricción ilegal de la libertad de acción de una persona, es decir, obligar física o mentalmente a una persona a realizar o no realizar una determinada acción, cuya implementación o abstinencia es su derecho, o coaccionar a una persona para que experimente esa influencia que está en contra de su voluntad " (Art. 150).

<sup>23</sup> **Armenia** (Art. 138): "una persona que, por la fuerza de las circunstancias, permanente o temporamente no puede resistir al agresor o no puede entender la naturaleza de la acción cometida en su contra, así como a una persona que no ha cumplido los doce años de edad."

**Moldavia** (Artículo 171): "aprovechando la incapacidad de la víctima para defenderse o expresar su voluntad ..."

**Estonia** (§ 141): (1) Tener relaciones sexuales o cometer otro acto de naturaleza sexual con una persona en contra de su voluntad mediante el uso de la fuerza o aprovechando una situación en la que la persona no es capaz de iniciar una resistencia o entender la situación ...

§ 147. Incapacidad de la persona de menos de diez años para comprender

Dentro del significado de los delitos previstos en esta División, se considera que una persona es incapaz de comprender si es menor de diez años.

**Rusia**: Resolución del Pleno del Tribunal Supremo de 4 de diciembre de 2014 №16, párr. 5 - "cuando una persona debido a su condición física o mental (demencia u otro trastorno psiquiátrico, discapacidades físicas, otra enfermedad o estado inconsciente), edad (menor o persona mayor) u otras circunstancias, no puede entender el carácter y el significado de las acciones realizadas respecto a ella, o resistir al perpetrador".

Contrario a los estándares internacionales y regionales indicados, las leyes revisadas no incluyen la falta de consentimiento voluntario y genuino por parte de la víctima como elemento constitutivo de los delitos de violencia sexual (Vea la Tabla N1). Según la primera ley de este tipo en la región, las disposiciones del código penal de Ucrania, que entraron en vigor el 11 de enero de 2019, definen las relaciones sexuales sin el consentimiento de la víctima como violación. Sin embargo, la ley aún no establece que el consentimiento debe ser voluntario y genuino y que debe ser evaluado en el contexto de las circunstancias circundantes como se indica en la CEDAW y el Convenio de Estambul y como está comenzando a ser desarrollado por otros países, como en Suecia, en respuesta a una falla del sistema de justicia penal para entender adecuadamente y procesar la violación.

Además de descuidar la importancia del consentimiento voluntario, las leyes de violencia sexual revisadas no enumeran *una amplia gama de circunstancias coercitivas* que pueden paralizar la voluntad y las acciones de la víctima, como el abuso de confianza y la autoridad y las situaciones de dependencia, como se destacó anteriormente, pero también el engaño. Estas cuestiones solo se abordan en cierta medida con respecto al delito menor de "compulsión a participar en relaciones/acciones sexuales". Las Directrices de la ONU Mujeres establecen que las leyes deben proporcionar una amplia gama de circunstancias en las que el **consentimiento es irrelevante**, como la agresión sexual por parte de un individuo en una posición de autoridad como en una institución correccional o en un entorno escolar o por individuos en ciertas relaciones profesionales con la sobreviviente, como una relación continua entre psicoterapeuta y paciente; y proveer una amplia gama de circunstancias coercitivas en torno al consentimiento, como la intimidación o el fraude.

Si bien el delito de compulsión a participar en relaciones/acciones sexuales establece algunos ejemplos de condiciones potencialmente coercitivas, no las describe exhaustivamente. Además, el delito está designado como menos grave que la violación y por lo tanto incurre en un castigo más indulgente y con más posibilidades de exoneración. En 9 de los 15 países revisados, los perpetradores pueden quedar impunes si se reconcilian con la víctima de este delito (Vea la Tabla N6).

En general, estas leyes están muy por debajo de las descripciones de violencia sexual acordadas internacionalmente y de los estándares establecidos para lograr justicia por cualquier incumplimiento.

## C. Recomendaciones

- Enmendar los códigos penales para que no permitan la "reconciliación" o la "pérdida de naturaleza socialmente peligrosa basada en el cambio de circunstancias", ya sea de manera formal o informal para escapar de la responsabilidad por los delitos de violencia sexual en cualquier etapa del proceso.
- Asegurarse que las definiciones de delitos de violencia sexual cumplan con la CEDAW y el Convenio de Estambul y cubran todas las formas de actos sexuales cometidos sin el consentimiento voluntario y genuino de la víctima y en una amplia gama de circunstancias coercitivas;
- Asegurarse que las leyes de violencia sexual aborden todo tipo de penetración sexual como delitos de gravedad apropiada.
- Asegurarse de que las condenas por delitos de violencia sexual (violación, agresión sexual, exigir las relaciones sexuales, violación estatutaria, violación de un menor) sean proporcionales a la gravedad de los actos al clasificar los delitos de violencia sexual en la categoría más grave.

## II. EL SISTEMA DE JUSTICIA TRABAJA EN CONTRA DE LA SOBREVIVIENTE - PROCEDIMIENTOS DISCRIMINATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN

### A. Los estándares de los derechos humanos internacionales

Explorando los procedimientos de investigación y enjuiciamiento de violencia sexual dentro de las normas internacionales de derechos humanos.

## Investigaciones obligatorias

Como subrayó el Comité de la CEDAW<sup>24</sup>, el personal policial a menudo permite que los estereotipos influyan en las investigaciones y los juicios, especialmente en casos de violencia de género. Hay evidencia de grupos que trabajan directamente con las víctimas de que la ley no se ha implementado adecuadamente y/o que se requiere que el querellante inicie e incluso procese su propio caso. Esto sugiere que el sistema legal está fuertemente influenciado por los estereotipos de los hombres como individuos con derecho y las mujeres como portadoras del llamado "honor" de sus comunidades que cargan con la vergüenza de cualquier acto sexual, incluso cuando han sido violadas. Sin embargo, los estándares internacionales y regionales, incluyendo el Convenio de Estambul<sup>25</sup>, establecen claramente que las autoridades deben responder seriamente a todos los casos de violencia de género, incluso mediante el procesamiento *ex officio* (por parte del estado), para garantizar el acceso a la justicia. Como la violencia sexual es particularmente traumática, el objetivo de tales estándares es asegurarse de que las sobrevivientes no lleven la carga de un proceso penal prolongado y que los perpetradores comparezcan ante la justicia.<sup>26</sup>

Como también señaló el Comité de la CEDAW en su Recomendación General 35, los estados deberían: "Asegurar el acceso efectivo de las víctimas a los tribunales y cortes; garantizar que las autoridades respondan adecuadamente a todos los casos de violencia de género contra las mujeres, incluida la aplicación de la ley penal y, en su caso, el procesamiento *ex officio* para llevar a los presuntos autores a juicio de manera justa, imparcial, oportuna y expedita e imponiendo sanciones adecuadas".<sup>27</sup> Los estados también deben "[a]segurar que la violencia de género contra las mujeres no sea obligatoriamente referida a procedimientos alternativos de resolución de conflictos, incluyendo la mediación y la conciliación".<sup>28</sup>

La investigación de la CEDAW sobre el secuestro de novias en Kirguistán (2018) concluyó que el Estado debería asegurarse con urgencia de que la violación, considerada un delito grave, sea procesada *ex officio*.<sup>29</sup>

La importancia de la investigación obligatoria de la violencia contra la mujer también fue recalcada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En el caso *Opuz v. Turquía*, el Tribunal declaró que, en función de la gravedad del delito, las autoridades deberían llevar el caso como una cuestión de interés público, incluso cuando la víctima retire su denuncia.<sup>30</sup> Si bien el caso se refiere específicamente a la violencia doméstica, estos principios pueden aplicarse a todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la violencia sexual, cometida en entornos domésticos o en cualquier otro lugar.

## Procedimientos sensibles al género

El Comité de la CEDAW ha enfatizado la importancia de los procedimientos sensibles al género para garantizar el acceso a la justicia, afirmando que "la victimización secundaria de las mujeres por parte del sistema de justicia penal tiene un impacto en su acceso a la justicia, debido a su mayor vulnerabilidad

---

<sup>24</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW / C / GC / 33, Recomendación General No. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia, ¶ 27.

<sup>25</sup> Ver el Art. 55 del Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul) en los procedimientos *ex parte* y *ex officio*.

<sup>26</sup> Vea el Informe Explicativo del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, ¶ 279, disponible en: <https://rm.coe.int/16800d383a>

<sup>27</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW/C/GC/35, Recomendación general No. 35 sobre violencia de género contra la mujer, por la que se actualiza de la recomendación general. No. 19, ¶ 44.

<sup>28</sup> Id. ¶ 45.

<sup>29</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, investigación sobre Kirguistán en virtud del artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 21 de septiembre de 2018, CEDAW/C/OP.8/KGZ/1, párrafo 92.a.

<sup>30</sup> *Opuz v. Turkey*, App. no. 33401/02, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 9 de junio de 2009, ¶¶ 139 y 145.

al abuso mental y físico y amenazas durante el arresto, interrogatorio y detención".<sup>31</sup> Por lo tanto, el Comité recomienda a los gobiernos que tomen "medidas efectivas para proteger a las mujeres contra la victimización secundaria en sus interacciones con las autoridades policiales y judiciales".<sup>32</sup> Para evitar la estigmatización y la estigmatización secundaria en casos de violencia, el Comité de la CEDAW recomienda además que los estados apliquen un "enfoque confidencial y sensible al género" durante el interrogatorio, la recopilación de evidencia y otros procedimientos relacionados con la investigación.<sup>33</sup>

Las Directrices de la ONU Mujeres también establecen que los estados deberían prohibir introducir el historial sexual de una sobreviviente como evidencia en los procedimientos de violencia sexual, mientras que el Convenio de Estambul establece que dicha evidencia solo se puede permitir cuando sea relevante y necesario.<sup>34</sup>

En el caso de *P.M. v Bulgaria*, donde las autoridades tardaron 15 años en investigar la violación de una adolescente, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos determinó que la ineficacia de la investigación constituía un trato inhumano y degradante (una violación del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos).<sup>35</sup> Además, el Tribunal en el caso de *Y. v. Eslovenia*, el tribunal reconoció la angustia y la humillación experimentada por la sobreviviente de violencia sexual durante el procedimiento y, al descubrir la violación de la Convención Europea (Art. 8), declaró que "el contra interrogatorio no debe ser utilizado como un medio para intimidar o humillar a los testigos".<sup>36</sup> Los estados también deben "crear entornos de apoyo que alienten a las mujeres a reclamar sus derechos, denunciar los delitos cometidos en su contra y participar activamente en los procesos de justicia penal; y tomar medidas para prevenir las represalias contra las mujeres que buscan algún remedio en la justicia".<sup>37</sup>

## **Evitar los requisitos de pruebas onerosas para demostrar la violencia sexual**

Las normas internacionales de derechos humanos reconocen que los requisitos de pruebas onerosas niegan a las mujeres el acceso a la justicia. Para combatir esto el Comité de la CEDAW recomienda a los estados "revisar las reglas sobre el peso de la prueba para garantizar la igualdad entre las partes, en todos los campos donde las relaciones de poder privan a las mujeres de la posibilidad de un trato judicial justo de su caso".<sup>38</sup> El Comité de la CEDAW establece además que se deben revisar las reglas de evidencia y su implementación, especialmente en casos de violencia contra las mujeres, y se deben adoptar medidas para garantizar que los requisitos de evidencia no sean excesivamente restrictivos, inflexibles o influenciados por los estereotipos de género.<sup>39</sup> Las Directrices de la ONU Mujeres también recomiendan que un requisito de corroboración de la declaración de una sobreviviente de violencia sexual sea prohibido por los estados.

## **El acuerdo de transacción no debe ser utilizado para la violencia sexual**

Las Directrices de la ONU Mujeres establecen que en los casos de violencia sexual, la mediación estará prohibida en todas las etapas del proceso. Bajo las Directrices, un acuerdo financiero o el matrimonio como transacción también debe estar prohibido en casos de agresión sexual.

---

<sup>31</sup> *Ibíd* 17 ¶ 48.

<sup>32</sup> *Id.* ¶ 51(c).

<sup>33</sup> *Id.* ¶ 51(g).

<sup>34</sup> Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), Art. 54.

<sup>35</sup> *P.M. v Bulgaria*, No. 49669/07, ECHR 028 (2012), 24 January 2012.

<sup>36</sup> *Y. v. Slovenia*, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 28 May 2015, ¶ 108.

<sup>37</sup> *Ibíd* 17 at ¶ 51(d).

<sup>38</sup> *Ibíd* 17 at ¶ 15(g).

<sup>39</sup> *Ibíd* 17 at ¶ 51(h).

## Buena práctica

Además de cualquier obligación de derechos humanos, regional e internacional, los países postsoviéticos deben considerar las normas relevantes de buenas prácticas de derechos humanos sobre violaciones y abusos sexuales como educación en sus esfuerzos por reformar sus códigos penales. Como se señaló anteriormente, los principales son los Elementos Clave de la Legislación sobre Agresión Sexual del Centro Virtual de Conocimiento de la ONU Mujeres para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres y las Niñas.

Una definición de agresión sexual, entre otras cosas, debe:

- No estar formulada como un delito contra el honor o la moral;
- No requerir... fuerza;
- Penalizar la agresión sexual dentro en una relación de pareja;
- Establecer de que sea el acusado quien demuestre que hubo consentimiento
- Establecer un amplio abanico de circunstancias en las que el consentimiento no es una cuestión pertinente, como en el caso de una agresión sexual perpetrada por una persona revestida de autoridad, por ejemplo, en un centro penitenciario, o en el marco de una determinada relación profesional, como la existente entre un psicoterapeuta y un paciente;
- Establecer un amplio abanico de circunstancias coercitivas en lo referente al consentimiento, como la intimidación o el engaño;
- Disponer que sea obligatorio hacer una investigación de la agresión sexual;
- Prohibir cualquier requisito de corroborar las pruebas presentadas por la persona superviviente;
- Prohibir la presentación del historial sexual de la persona sobreviviente a modo de prueba en todas las fases de un proceso civil o penal cuando no guarde relación con el caso;
- Prohibir el uso de procedimientos de mediación en todas las etapas del proceso;
- Prohibir la aceptación de un acuerdo financiero o el matrimonio como acuerdo de transacción en las reclamaciones de agresión sexual;
- Exigir el entrenamiento de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, a los funcionarios judiciales y a los profesionales de la medicina y de los servicios sociales.
- Exigir que se obtengan datos sobre la prevalencia de la agresión sexual, desglosada por sexo, raza, edad, ubicación de la agresión y tipo de agresión;<sup>40</sup>
- Exigir los programas de prevención y de atención pública sobre la agresión sexual; y
- Exigir la recolección de datos y el seguimiento de casos de agresión sexual.

Los problemas con las prácticas existentes de investigación de violación han sido presentados por el Comité de la CEDAW en sus observaciones finales en relación con Moldova, por ejemplo. En 2013, el Comité recomendó al estado que "garantice que todas las investigaciones sobre actos de violencia sexual, incluidas las cometidas contra mujeres migrantes de Moldova, se lleven a cabo de conformidad con las normas internacionales de investigación, incluso mediante la modificación de las directrices existentes sobre la investigación de violaciones y otras formas de agresión sexual."<sup>41</sup>

## B. Problemas con las leyes y prácticas locales

Explorando problemas con la investigación de la violencia sexual y los procedimientos judiciales en los países de la antigua Unión Soviética.

---

<sup>40</sup> En su Recomendación general N35, párrafo 49, el Comité de la CEDAW también enfatiza la importancia de recopilar estadísticas desglosadas que deberían permitir el monitoreo.

<sup>41</sup> Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Observaciones finales sobre los informes periódicos combinados 4º y 5º de la República de Moldova, 29 de octubre de 2013, CEDAW/C/MDA/CO/4-5, párrafo. 20.d.

En toda la región postsoviética, existe una impunidad generalizada para los perpetradores de violencia sexual debido a las barreras tanto en la ley como en la práctica. En los casos limitados en que se inicia la investigación de un delito de violencia sexual, a menudo se termina debido a la "reconciliación" del agresor con la víctima, el retiro de la reclamación por parte de la víctima (por diversas razones, incluyendo el estigma, las presiones sociales, la falta de confianza en el sistema, miedo, influencia de la policía), el negarse a dar una declaración en contra del perpetrador, o porque los cuerpos policiales no encontraron "señales de crimen".

En la mayoría de las jurisdicciones, la investigación de delitos sexuales contra adultos completamente capaces solo se inicia con la reclamación de la víctima (el llamado enjuiciamiento privado o público-privado, vea la Tabla N2). Por lo general, en un proceso privado, un caso comienza cuando una víctima presenta una querrela y tiene la carga de recoger la evidencia. En cualquier punto del proceso, la víctima puede reconciliarse con el perpetrador y terminar el proceso. Bajo el procesamiento público-privado, la víctima también inicia la reclamación, pero la responsabilidad principal del procesamiento es del fiscal. Bajo la mayoría de las leyes, la víctima no puede finalizar técnicamente el proceso una vez que la fiscalía haya comenzado. Sin embargo, en la práctica, la víctima generalmente puede retirar la reclamación. Si se le permite hacerlo, y cuándo, varía de un país a otro.

Por otro lado, el procesamiento público implica que la investigación y el procesamiento del delito no dependen de la querrela de la víctima. Según la ley escrita, la investigación debe iniciarse en relación con cada alegación de delito que se reporte, el procesamiento se lleva a cabo en función del interés público (la gravedad del delito), independientemente de los deseos de la víctima. La negativa de la víctima a dar una declaración en contra del autor no puede, en teoría, ser la base para terminar la investigación.

En cuanto a la investigación y el procesamiento de la violencia sexual, estos sistemas llevan a los siguientes abusos:

### **i. Ninguna investigación obligatoria por violencia sexual libera a los perpetradores**

La falta de un requisito de que la violencia sexual sea investigada y procesada automáticamente por las autoridades en 10 de los países revisados, inhibe el acceso a la justicia para la violencia sexual en esos países (ver Tabla N2). Las disposiciones legales más abusadas que eximen a los perpetradores de violencia sexual en la práctica parecen ser las cláusulas que permiten iniciar una investigación de un delito solo con la solicitud explícita de la víctima y luego cerrar las investigaciones porque la víctima retira la queja. Esto permite a las autoridades policiales locales disuadir a las mujeres de presentar tales reclamos y posponer el inicio de la investigación, anticipando en la práctica que de una forma u otra, es probable que una mujer retire su reclamación. Esta falta de atención sería por parte del sistema legal y la transferencia de la carga a la sobreviviente para que se dé el proceso judicial también expone a una víctima de violencia sexual a la presión ejercida sobre ella por parte de los perpetradores y sus familias, su propia familia y miembros de la comunidad, los cuerpos policiales, los abogados y doctores involucrados en su caso para que no presente una querrela o que retire su reclamación. Muchas veces, también, la sobreviviente de violación no está suficientemente empoderada para presentar una reclamación privada debido a un trastorno de estrés postraumático y/o falta de apoyo legal. Incluso cuando se inician las quejas privadas, la gran mayoría de los casos se terminan.

Cuando la víctima desea retirar la querrela debido a la "reconciliación" con el perpetrador o por cualquier otra razón, los investigadores cierran el caso casi de inmediato, incluso por "falta de señales de delito" sin más investigación. Esto también puede ocurrir en cualquier momento durante los procedimientos.

### **ii. La investigación obligatoria por violencia sexual no siempre lleva a la justicia**

En los países donde la ley establece que la violencia sexual es un asunto para el procesamiento público, en la práctica, la investigación y el procesamiento aún se llevan a cabo mayormente de acuerdo con las reglas del procesamiento privado, mucho depende de que la víctima sea proactiva y de la obligación de proporcionar evidencia e información a diferencia de otros delitos de gravedad similar.

En los pueblos y aldeas pequeñas, los oficiales de la policía a menudo son amigos o incluso familiares de los perpetradores y se muestran reacios o se niegan a iniciar una investigación por violación ya que esto afectaría negativamente sus relaciones con los perpetradores/familias de los perpetradores.

Cuando se abre una investigación de violación, a menudo se suspende por razones desconocidas para la víctima o la investigación permanece abierta durante años pero se descuida hasta que el término para su procesamiento expira. En los países de procesamiento público donde se supone que la investigación es obligatoria, en la práctica, los investigadores / fiscales todavía tienden a cerrar el caso si la víctima no puede, por cualquier motivo, apoyar de manera proactiva el procesamiento. En estos casos, la investigación concluye con la resolución del fiscal que dice que no se detectaron "signos de delito" en los casos. Al igual que en los países de procesamiento privado y público-privado, muchas veces en la práctica la carga recae en la víctima, mientras que la carga debe recaer en el fiscal para investigar adecuadamente y garantizar la justicia. Esto también significa que pocos casos llegan a un juicio final y se registran oficialmente como tales, lo que socava el alcance del problema y hace que sea menos probable que se asignen recursos humanos o físicos para tratar la violencia sexual.

Aunque los países bajo revisión no recopilan datos desglosados sobre el tema, parece que solo una proporción extremadamente pequeña de los casos de violencia sexual que se demostró que se cometieron sin el uso de una fuerza física real adicional llegó a la etapa de enjuiciamiento. La experiencia local enfatiza que todas las formas de violencia sexual, desde coerción en las relaciones sexuales hasta la violación, cometidas usando amenazas de violencia u otras formas de coerción que no involucran la fuerza física en la práctica son ignoradas en gran medida por los cuerpos policiales. Esto resulta en una negativa a abrir una investigación o en una negativa a presentar cargos en las jurisdicciones de procesamiento público. Si dichos casos llegan a los tribunales, casi no hay posibilidad de condena debido a los exigentes requisitos de evidencia impuestos por los tribunales. Incluso cuando hay prueba de lesiones físicas resultantes de una violación, los tribunales a veces requieren prueba de evidencia biológica que confirme las relaciones sexuales y si no hay ninguna disponible, absuelven al acusado. Incluso cuando las pruebas de ADN y la recopilación de otra evidencia es gratis y las proporcionan las autoridades judiciales (como en Georgia, por ejemplo), también puede haber retrasos en la recopilación de evidencia.

### **iii. Estereotipos de género y victimización secundaria como barreras adicionales a la justicia**

En muchos estados las organizaciones locales reportan que existe incredulidad en los testimonios o declaraciones de las víctimas durante todo el proceso. A menudo, la incredulidad es el resultado de actitudes estereotipadas y discriminatorias hacia las mujeres. A menudo se culpa a la víctima por haber "provocado" la violación. Además, cuando la misma víctima ha sufrido varias formas de violencia, por ejemplo, en el contexto de la violencia doméstica, es más probable que el autor sea acusado de los delitos que no constituyen violencia sexual, que luego se ignora.

La mayoría de los estados post-soviéticos carecen de una metodología sensible al género para investigar violaciones, lo que significa que las mujeres y las niñas pueden ser re-victimizadas en el proceso y la evidencia necesaria y relevante para la presentación de cargos no puede ser recopilada. Los crímenes se investigan utilizando una metodología general que cubre todos los delitos, lo que resulta en varias fallas, incluyendo la falla en obtener evidencia suficiente para presentar cargos debido a que no se comprende ni se aborda la especificidad de la violación, no se reconoce, por ejemplo, que el trauma de la violencia sexual puede dar lugar a afirmaciones inconsistentes, que existe un sesgo en el sistema basado en estereotipos o que por la naturaleza del delito es probable que no haya testimonios de testigos y puede que no hayan lesiones físicas evidentes.<sup>42</sup>

---

<sup>42</sup> En la sentencia del 19 de noviembre de 2015 (caso N253 სპ -15) relacionada al intento de violación, el Tribunal Supremo de Georgia declaró que la violación es un delito, que por su naturaleza no puede tener muchos testigos. Por lo tanto, es

A través de la región, hay una falta de mujeres policías e investigadoras. Las investigaciones de violaciones en muchos casos son conducidas por hombres, lo que traumatiza aún más a las mujeres y las niñas y crea una barrera para la denuncia. La historia sexual de la víctima, así como el estado de su relación con el perpetrador, a menudo son objeto de escrutinio en todas las etapas del proceso y, de forma consciente o no, se evalúa para evaluar si es una víctima "digna" y si hay un daño real por la violación. Una "evaluación" baja puede resultar en la imposición de sanciones más indulgentes al perpetrador.

A pesar de que los delitos de violencia sexual se escuchan principalmente en sesiones judiciales cerradas, las violaciones a la confidencialidad (incluso durante el interrogatorio en el curso de la investigación) de todas las partes (la víctima, el autor y los testigos) se extienden durante la etapa de investigación, especialmente en una aldea o pueblo pequeño. Además, la victimización secundaria de la víctima en los casos de violencia sexual no es rara, ya que a menudo la víctima es interrogada varias veces por diferentes funcionarios, quienes a menudo usan lenguaje sexista y humillante para interrogarla.

Las sobrevivientes de delitos de violencia sexual a menudo no tienen acceso a asistencia y servicios legales gratuitos para apoyarlas durante todo el proceso penal, incluida la asistencia psicológica y social y de vivienda segura. Estos factores, junto con los prolongados y estigmatizadores procedimientos penales por violencia sexual, muchas veces contribuyen a la renuencia de una sobreviviente en la búsqueda de justicia por delitos de violencia sexual.

## C. Recomendaciones:

### *Proveer para la investigación obligatoria y el procesamiento por parte del Estado*

- Enmendar los códigos penales para garantizar que los delitos de violencia sexual (violación, agresión sexual, coerción en las relaciones sexuales) estén sujetos a una investigación y enjuiciamiento obligatorios por parte del estado (de oficio, enjuiciamiento público). Por lo tanto, asegurarse de que los códigos penales excluyan las opciones de procesamiento privado o público-privado para estos delitos (aplicables para Azerbaiyán, Bielorrusia, Kazajistán, Kirguistán, Lituania, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán);

### *Mejorar la política y la práctica*

- Asegurar que todas las formas de delitos de violencia sexual sean tratados como asuntos de interés público, que deben investigarse y procesarse como una prioridad;
- Reconocer la naturaleza específica de los delitos de violencia sexual y garantizar una metodología sensible al género para la investigación y el enjuiciamiento de la violencia sexual, libre de todos los estereotipos, incluso en cuanto a la discapacidad, el origen étnico y la orientación sexual, incluso con respecto a la recopilación de evidencia y los procesos de interrogación de testigos;
- Asegurarse de que la negativa de la víctima a emitir una declaración o que cambie la declaración en beneficio del autor, no sea la base para concluir que "no se encontraron signos de delito" y para terminar la investigación o el enjuiciamiento por delitos de violencia sexual (aplicable a los países de enjuiciamiento público);
- Eliminar los requisitos onerosos de evidencia aplicables en la práctica para presentar cargos contra el autor o para condenarlo (por ejemplo, prueba de penetración o resistencia de la víctima);
- Asegurarse de que cada acto de violencia sexual denunciado se incluya en los registros oficiales de delitos y recopilar y desglosar estadísticas basadas en el sexo, la edad y cualquier estado;
- Eliminar la práctica de que los perpetradores queden impunes a través de acuerdos de negociación procesales para delitos de violencia sexual;
- Asegurarse que las sobrevivientes de violencia sexual reciban suficiente apoyo durante todo el proceso legal, incluso a través de la prestación de asistencia legal gratuita, asistencia psicológica y social y vivienda segura.

---

particularmente importante evaluar la consistencia de la declaración de la víctima, su correlación con otras pruebas y la ausencia de cualquier motivo, lo que haría que el Tribunal cuestione la credibilidad de la víctima. (párrafo 3).

### III. DAÑOS ADICIONALES A LAS NIÑAS ADOLESCENTES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA SEXUAL

#### A. Los estándares de los derechos humanos internacionales

Explorando las protecciones de las niñas contra la violencia sexual dentro de los estándares internacionales de derechos humanos.

El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha reconocido que en casos de violencia sexual en particular, no se debe presionar a la niña (o mujer) para que se case con su violador o abusador, lo que el Comité ha señalado que no solo puede absolver al autor de un crimen violento sino también efectivamente reducir la edad mínima de la víctima permitida por ley para contraer matrimonio.<sup>43</sup>

No existe un tratado internacional o regional que establezca una edad legal de consentimiento para participar en actividades sexuales, por lo que deja la tarea a los estados individuales. Sin embargo, la definición de niñez en la Convención sobre los Derechos del Niño es "todo ser humano menor de dieciocho años, a menos que bajo la ley aplicable al niño la mayoría se alcance antes". Aunque no existe una edad de consentimiento acordada universalmente, queda claro que involucrar a un niño en actividades sexuales bajo la edad legal de consentimiento establecida a nivel nacional está prohibido en todas las circunstancias, independientemente de si el niño "consintió" o no a la actividad. Además, el Grupo de Trabajo Interinstitucional de UNICEF establece enfáticamente en sus Guías de Terminología para la Protección de los niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual que los estados deben "criminalizar todas las formas de explotación sexual de niños hasta la edad de 18 años y considerar cualquier presunto "consentimiento" a actos de explotación o abusivos como nulo e inválido".<sup>44</sup> Igualmente instructivo, la ONU Mujeres dice que la legislación debe definir un "niño o niña" en todos los códigos penales y todas las demás leyes como un menor de edad menor de 18 años.

#### B. Problemas con las leyes y prácticas locales

Explorando las protecciones de las niñas contra la violencia sexual dentro de las leyes y prácticas locales en Eurasia.

##### i. Relaciones sexuales con un menor (violación estatutaria) y violación de un menor

Los códigos penales de los estados post-soviéticos diferencian entre las relaciones sexuales consensuales con un menor (violación estatutaria) y la violación de un menor, cometido por violencia, amenaza de violencia o abuso de la indefensión de la víctima. Además, en la mayoría de los estados, las leyes proveen una exención de responsabilidad para la violación estatutaria (por "reconciliación", pérdida de la naturaleza socialmente peligrosa o exención de los perpetradores a través de la negociación procesal, vea la Tabla N5). La violación estatutaria se considera dentro del contexto de la moralidad por ley o en la práctica, en lugar de una grave violación del derecho de un menor a la inviolabilidad sexual. El autor de este delito solo puede ser un adulto mayor de 18 años.

El delito de *relaciones sexuales con un menor* se define como las relaciones sexuales de un adulto con una persona que no ha cumplido los 16 años (en Estonia es 14). El delito solo puede ser

---

<sup>43</sup> Equality Now, "Proteger a las niñas: utilizar la ley para poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado y violaciones de los derechos humanos relacionadas" (2014), pág. 13 refiriéndose al Comité de Derechos Humanos, CCPR/C/21/Rev.1/Add.10, Observación General No. 28, "La igualdad de derechos entre hombres y mujeres (Artículo 3)," ¶24.

<sup>44</sup> Grupo de Trabajo Interinstitucional de UNICEF, Guías de Terminología para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual en la pág. 7 (28 de enero de 2016), disponible en [https://www.unicef.org/protection/files/Terminology\\_guidelines\\_396922-E.pdf](https://www.unicef.org/protection/files/Terminology_guidelines_396922-E.pdf)

cometido por una persona mayor de 18 años y que sepa que la víctima tiene menos de 16 años (o 14 respectivamente). Según el artículo, está implícito que el menor consintió, quiso o incluso inició una relación sexual. Se ofrece protección al menor solo por su edad.

Algunas jurisdicciones limitan la responsabilidad penal por violación estatutaria según la cercanía en la edad y/o la "madurez" del autor y la víctima.<sup>45</sup> En algunas jurisdicciones no hay un límite de edad más bajo para la víctima (lo que implica que un menor de cualquier edad puede consentir a tener relaciones sexuales) y las sanciones en cuestión no siempre son más altas con respecto a las víctimas más jóvenes. Usando la excusa de que no hay una gradación de la sentencia basada en las edades del perpetrador y la víctima y no estando dispuestos a perjudicar las perspectivas de vida futura del perpetrador, los fiscales y los jueces a menudo son reacios a imponer una sanción real a los perpetradores, especialmente cuando la víctima tiene 15 y el perpetrador generalmente en un adulto joven. Por ejemplo, en Georgia, en tales casos, los acuerdos de negociación procesales efectivamente dejan a los perpetradores sin ningún castigo real.

La violación estatutaria, cuando se comete en el contexto de formar una familia *de facto* o religiosa, es el delito menos denunciado y no castigado en muchos países de la región. En tales casos, las autoridades dejan libres a los perpetradores, ya que permiten la "reconciliación" en virtud de su ley general o específica; o el fiscal no inicia o finaliza la investigación o procesamiento a su discreción; o si el caso llega a la etapa de enjuiciamiento, los tribunales no imponen a los autores ninguna sanción real debido a acuerdos de negociación procesales u otras razones. Esto envía una señal de que la violación estatutaria, si su propósito es formar una familia, no es un crimen y que se puede negociar para eximir al autor del castigo real. No se reconoce el abuso de la niña menor de edad o cualquier abuso continuo o falta de derechos que pueda enfrentar dentro del supuesto matrimonio. Incluso cuando no hay intención de formar una familia, la violación estatutaria podría no ser procesada si la niña no era virgen por el hecho de que su falta de "castidad" significa que la violación estatutaria no le habrá hecho ningún daño y, por lo tanto, no es digna de protección estatal.

**La violación de un menor**, por otro lado, se comete si el agresor usó la violencia, la amenaza de violencia o abusó del estado de indefensión de la víctima. Implica castigos más severos que la violación estatutaria, ya que se entiende que el acto se comete contra la voluntad del menor, utilizando métodos ilegales. Cuanto más joven sea el menor, se aplican las penas más severas.

Cuando se viola a una niña adolescente (incluso cuando el autor no tiene la intención de formar una familia), la investigación casi siempre se inicia bajo un acto de relaciones sexuales con un menor, en lugar de una violación, porque a los fiscales les resulta más fácil probar la violación estatutaria. De lo contrario, tendrían que conseguir evidencia para demostrar violencia adicional o algún tipo de coerción. Esta práctica ignora las posibles circunstancias coercitivas o la dependencia de la víctima con el perpetrador y además estigmatiza a las adolescentes al no reconocer adecuadamente la naturaleza o la gravedad del delito. Como resultado, según este artículo, la niña menor puede parecer que ha "consentido" o "solicitado de manera proactiva" la relación sexual. Ella puede ser vista como una promiscua o una "seductora", que tuvo relaciones sexuales contrarias a las normas sociales y deshonoró a

---

<sup>45</sup> **Azerbaiyán:** responsabilidad penal por los delitos previstos en los artículos 152 [Violación estatutaria] o 153 [Acciones depravadas] de este Código incurre si **la diferencia entre la edad de la persona que comete esos delitos y la edad de la víctima es de más de dos años.**

**Lituania:** Art.151.1 Satisfacción de los deseos sexuales al violar la libertad de autodeterminación y/o inviolabilidad de un menor 5. Las acciones indicadas en el párrafo 1 de este artículo no se considerarán un delito si **no existe una diferencia significativa de edad, madurez mental y física entre los participantes en las acciones.**

**Moldavia:** Artículo 174. Relaciones sexuales con una persona menor de 16 años - (2) La persona que cometió el acto establecido en el párrafo (1) no estará sujeto a responsabilidad penal si él / ella está **cerca de la víctima en términos de edad y desarrollo físico y mental.**

**Rusia:** Artículo 134. Relaciones sexuales y otras acciones de carácter sexual con una persona que no ha alcanzado la edad de dieciséis años. 2. Cuando la diferencia de edad entre la víctima y el acusado sea menos de cuatro años, esta última no será sancionable con la privación de libertad por el acto cometido previsto en la Parte Uno de este artículo o en la Parte Uno del Artículo 135 de este Código.

su familia. Esto podría privar a la víctima del apoyo de su familia y comunidad. Ella asume la culpa mientras que el perpetrador a menudo es liberado con solo una multa.

Las víctimas adolescentes de violaciones a menudo son estigmatizadas, burladas en sus comunidades y expulsadas de la escuela si han tenido que casarse, privándolas aún más de sus derechos humanos, incluso a la educación.

## ii. Secuestro de novias y los matrimonios forzados

Los matrimonios infantiles y secuestro de novias<sup>46</sup> todavía no son infrecuentes en Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Kazajstán, Kirguistán<sup>47</sup>, la parte del Cáucaso Norte de Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.<sup>48</sup> En Armenia y Georgia, la práctica del secuestro de novias ha desaparecido en gran medida en las últimas décadas, aunque en gran parte aún quedan algunos incidentes no denunciados en ciertas comunidades. Los secuestros de novias y los matrimonios forzados afectan de manera desproporcionada a las adolescentes en muchos de los países examinados y dan lugar a delitos de violencia sexual contra ellas. Al mismo tiempo, los matrimonios infantiles afectan de manera desproporcionada a las niñas, en lugar de a los niños.

En todos los países post-soviéticos, de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos, la edad para contraer matrimonio es de 18 años (con algunas excepciones permitidas), aunque en su mayoría esto no impide a las parejas registrar matrimonios religiosos de menores de edad o vivir juntos como una familia *de facto* sin el matrimonio estar registrado. Los matrimonios religiosos y los no registrados (*de facto*) son muy comunes en la región<sup>49</sup> y no les dan a los cónyuges ninguna protección legal, particularmente en relación con la propiedad y la herencia.

Algunas jurisdicciones tratan el secuestro de novias y el matrimonio forzado como delitos distintos: Azerbaiyán, Georgia (matrimonio forzado, pero no secuestro de novias), Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán; o se mencionan específicamente en las disposiciones penales de esclavitud o de trata humana, como en Estonia y Moldavia. En otras jurisdicciones donde el secuestro de novias no está específicamente tipificado como delito, por ejemplo, Kazajstán y Rusia, los secuestros de novias son investigados/procesados bajo el delito general de secuestro, lo que a veces no conlleva responsabilidad penal si la víctima es liberada dentro de un cierto límite de tiempo, a menos que haya indicios de que el autor haya cometido otro delito. Si se cometen delitos de violencia sexual durante el secuestro, a menudo no se investigan.

Incluso si existe la posibilidad de investigar los secuestros de novias y los matrimonios forzados en virtud de artículos legales generales de secuestro y coerción, para un mejor acceso a la justicia es importante que sean designados como delitos separados de acuerdo con el Convenio de Estambul. El procesamiento de estos delitos en virtud de otros artículos generales lleva a la falta de estadísticas desglosadas sobre la prevalencia de estas violaciones, ya que se contabilizan junto con los otros delitos que se cometen en virtud de los mismos artículos. En tales situaciones, también es más probable que las autoridades investigativas no traten estos delitos como una cuestión preocupante y lleven a cabo investigaciones y procesamientos sin una perspectiva de género, lo que afecta negativamente el acceso a la justicia para las sobrevivientes.

El secuestro de novias frecuentemente es seguido por una violación, que se utiliza como una herramienta para evitar que la víctima se vaya. El secuestro de novias generalmente termina cuando la

---

<sup>46</sup> El secuestro de novias es una práctica dañina, que consiste en secuestrar a una mujer o niña en contra de su voluntad mediante el engaño o la fuerza y someterla a violencia física, psicológica o sexual o coerción para obligarla a casarse con el secuestrador.

<sup>47</sup> Véase Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Investigación sobre Kirguistán en virtud del artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 21 de septiembre de 2018, CEDAW/C/OP.8/KGZ/1.

<sup>48</sup> Véase e.g. información de UNFPA disponible en: <https://eeca.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Child%20Marriage%20EECA%20Regional%20Overview.pdf>

<sup>49</sup> Id.

mujer o la niña se casa con el hombre porque no tiene otra opción y sus posibilidades de volver a casarse se habrán reducido significativamente si la retenían durante la noche en la casa del perpetrador. En tales situaciones, se considera que la "familia" se formó, por lo que la violación no se investiga, es decir, el matrimonio forzado, además de ignorarse, ha exonerado efectivamente la violación.

### **C. Recomendaciones**

- Asegurarse que el matrimonio forzado y el secuestro de novias estén explícitamente tipificados como delito por el código penal;
- Asegurarse que las sanciones por violación estatutaria tomen en cuenta completamente las diferencias de edad entre las víctimas y los autores y que las sanciones sean proporcionales a los actos cometidos;
- Procesar todos los casos de violación de menores como violación y no disminuir los cargos a la violación estatutaria cuando existe evidencia para apoyar un cargo por violación;
- Cuando corresponda, eliminar la práctica de permitir la negociación procesal para los perpetradores de violación estatutaria con el propósito de imponer sentencias más bajas.

## **IV. Aumento en Vulnerabilidad - Aumento en la Injusticia para la Violencia Sexual**

Explorando mecanismos de protección internacional y estándares de derechos humanos para grupos vulnerables.

### **A. Los estándares de los derechos humanos internacionales**

El Comité de la CEDAW reconoce que la violencia de género puede afectar a algunas mujeres de diferentes maneras y grados que a otras, como resultado de su etnia/raza, estatus indígena o minoritario, color, estatus socioeconómico, idioma, religión o creencias, opinión política, origen nacional, estado civil y/o de maternidad, edad, ubicación urbana/rural, estado de salud, discapacidad, ser dueña de propiedad, ser lesbiana, bisexual, transgénero o intersexual, analfabetismo, tráfico de mujeres, conflicto armado, buscar asilo, ser refugiada, desplazamiento interno, apatridia, migración, ser la cabeza del hogar, viudez, vivir con VIH/SIDA, prostitución, etc. Por lo tanto, ya que las mujeres experimentan diversas formas de discriminación que se intersecan, lo que tiene un impacto negativo agravante, se necesitan respuestas legales y políticas adecuadas para estos grupos de mujeres.<sup>50</sup> Además, el Comité de la CEDAW pide a los estados que informen sobre las medidas especiales tomadas para manejar la situación particular de las mujeres con discapacidad.<sup>51</sup>

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD, por sus siglas en inglés) hace un llamado a los estados para que “implementen leyes y políticas efectivas, incluyendo leyes y políticas enfocadas en las mujeres y los niños, para garantizar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidades se identifiquen, investiguen y, cuando corresponda, se procesen”. También exige medidas y procedimientos especiales para garantizar que las personas con discapacidades puedan acceder efectivamente a la justicia en igualdad de condiciones y ejercer su capacidad legal.

En su Observación General N° 9, el Comité de los Derechos del Niño afirma que los niños con discapacidades tienen cinco veces más probabilidades de ser víctimas de abuso y que "las niñas con

---

<sup>50</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW/C/GC/35, Recomendación general Núm. 35 sobre violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general Núm. 19, ¶ 12.

<sup>51</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, A/46/38, Recomendación general Núm. 18 sobre mujeres discapacitadas.

discapacidades a menudo son aún más vulnerables al discrimen debido al discrimen por género". El Comité también solicita a los estados que "presten especial atención a las niñas con discapacidad tomando las medidas necesarias y, cuando sea necesario, medidas adicionales para garantizar que estén bien protegidas, tengan acceso a todos los servicios y estén plenamente incluidas en la sociedad".

El Comité de la CEDAW reconoce la vulnerabilidad particular de las mujeres y las niñas en la prostitución, especialmente en relación con la violencia sexual. El Comité afirma que ciertos grupos de mujeres, incluidas las mujeres que en la prostitución, están sometidas de manera desproporcionada a sanciones (penalización) que dificultan su acceso a la justicia.<sup>52</sup> Las mujeres y las niñas en la prostitución deben ser protegidas de la violación y otras formas de violencia en base a la igual protección de las leyes.<sup>53</sup>

El Comité de la CEDAW ha expresado su preocupación de que en ciertos países las mujeres que en la prostitución son castigadas por la prostitución y no a los clientes, organizadores de la prostitución o terceros, que se benefician de la prostitución,<sup>54</sup> por ejemplo, el comité hace un llamado a la Federación Rusa para que elimine la prostitución del Código de Delitos Administrativos y cree un mecanismo de supervisión para controlar la violencia, incluso cuando es cometida por la policía, contra las mujeres en la prostitución.<sup>55</sup>

## **B. Problemas con las leyes y prácticas locales**

### **Explorando problemas con la protección de grupos vulnerables de la violencia sexual en países de la antigua Unión Soviética.**

Bajo muchas de las leyes revisadas, la violación de mujeres y niñas con discapacidades es castigada más severamente que la violación cometida contra alguien sin discapacidad. A pesar de esto, las mujeres y las niñas con discapacidades, particularmente con dificultades de aprendizaje o problemas de salud mental, enfrentan una serie de barreras para acceder a la justicia por violencia sexual. Esto incluye la falta de medios suficientes (incluyendo los tecnológicos) para denunciar la violencia sexual a las autoridades; la falta de conocimiento de la policía sobre cómo obtener declaraciones de testigos que son mujeres con discapacidades (incluyendo mujeres con dificultades de aprendizaje o de salud mental); y la intersección de la discapacidad y los prejuicios relacionados con el género a través del proceso que muchas veces lleva a la impunidad de los perpetradores.

Cuanto más vulnerable es el entorno general, ya sea por las circunstancias prevalecientes, por el prejuicio general o la discriminación, más vulnerables están las mujeres y las niñas a la violencia sexual y menos protección reciben de las autoridades (por ejemplo, mujeres y niñas en regiones en conflicto, comunidades desplazadas internamente, mujeres y niñas en zonas rurales, minorías étnicas, solicitantes de asilo).

Las mujeres y las niñas en la prostitución, por ejemplo, frecuentemente tienen un acceso a la justicia insignificante por la violencia sexual cometida contra ellas. Esto refleja la posición general en la práctica legal y en la sociedad de que las mujeres y las niñas soportan en gran medida la responsabilidad de la violencia sexual y los hombres en general tienen derecho a los cuerpos de las mujeres. La ley a menudo criminaliza a las mujeres o las penaliza por vender sexo, mientras que los hombres que compran el uso de sus cuerpos no son criminalizados, ni penalizados. Las violaciones cometidas contra mujeres y niñas prostituidas a menudo se ignoran como delito por las autoridades, a pesar de que todas las

---

<sup>52</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW/C/GC/33, Recomendación General No. 33 sobre el acceso a la justicia de las mujeres, ¶ 49.

<sup>53</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, A/47/38, Recomendación General No. 19: La violencia contra las mujeres, ¶ 15.

<sup>54</sup> Reporte del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Sesión Veinticuatro (15 de enero -2 de febrero de 2001) & Sesión Veinticinco (2-20 de julio de 2001), Observaciones finales (CO por sus siglas en inglés) para Egipto (párrafo 346), Guyana (§180-181), Guinea (§137), A/56/38., ¶ CO para China, CEDAW/C/CHN/CO/6 (2006) ¶ 19.

<sup>55</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Observaciones Finales para la Federación de Rusia, CEDAW/C/RUS/CO/8, 2015, ¶¶ 25-26.

denuncias de violaciones deben investigarse enérgicamente y ser enjuiciadas en toda la extensión de la ley. Comprar una menor (es decir, alguien menor de 18 años) en la prostitución siempre debe ser un delito, como por ejemplo en Estonia (Art. 145 (1) del Código Penal)<sup>56</sup>. Es muy importante que la ofensa se considere análoga a la violación y que se considere como algo serio bajo la ley y en la práctica.

### **C. Recomendaciones**

- Asegurar que el estado de marginación o vulnerabilidad de una mujer o niña (mujeres con discapacidades, niñas adolescentes, mujeres de minorías étnicas, LGBTI, mujeres en prostitución, mujeres migrantes) no les niegue el acceso efectivo a la justicia por violencia sexual; incluyendo proveer orientación sobre la recopilación de declaraciones de las víctimas y asegurando que todas las mujeres y niñas (incluidas las que tienen discapacidades) tengan la oportunidad (con apoyo técnico si es necesario) de denunciar los delitos de violencia sexual y tramitar los casos en base a la igualdad con los demás;
- Modificar cualquier ley relevante sobre la prostitución para que las personas que venden sexo y que, por lo tanto, corren un grave riesgo de ser víctimas de delitos sexuales, no sean criminalizadas o penalizadas por vender sexo y efectivamente se les prohíba denunciar los delitos cometidos contra ellas; y para que aquellos que compran sexo, que incluyen a aquellos que puedan perpetrar violencia sexual contra mujeres y niñas prostituidas, sean penalizados tanto por comprar sexo, como por cualquier violencia sexual que puedan cometer, incluso contra las mujeres y niñas víctimas de la trata que, debido a su estatus, no han consentido a tener sexo.

## **V. En búsqueda de justicia para la violación en el matrimonio**

### **A. Los estándares de los derechos humanos internacionales**

Explorando los estándares internacionales de derechos humanos para la criminalización de la violación marital.

En su Recomendación General 35, el Comité de la CEDAW sugiere que los estados se aseguren de que “la definición de delitos sexuales, incluyendo la violación marital, violación entre conocidos o en citas, se base en la falta de consentimiento dado libremente y tenga en cuenta las circunstancias coercitivas”.<sup>57</sup> El Relator Especial sobre la violencia contra la mujer recomienda que se revisen las leyes penales o que se adopten nuevas disposiciones penales para prohibir la violación conyugal.<sup>58</sup>

El Convenio de Estambul sugiere además que, en casos de violencia contra las mujeres, debería ser una circunstancia agravante si “el delito se cometió contra un cónyuge o pareja anterior o actual, como lo reconoce la ley interna, por un miembro de la familia, una persona que convive con la víctima o una persona que haya abusado de su autoridad” (Art. 46.a). Los Elementos Clave de la Legislación sobre Agresión Sexual del Centro Virtual de Conocimiento para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres y las Niñas de la ONU Mujeres establecen que la violencia sexual dentro del matrimonio debe ser específicamente criminalizada.

El Comité de la CEDAW, el Comité de Derechos Humanos y el Relator Especial sobre la violencia contra las mujeres han recomendado a los estados objeto de examen que criminalicen específicamente la violación conyugal:

---

<sup>56</sup> Tener relaciones sexuales o cometer otro acto de naturaleza sexual con una persona menor de dieciocho años por un pago monetario o cualquier otro beneficio se castiga con hasta tres años de prisión.

<sup>57</sup> CEDAW RG 35, párrafo 29.e.

<sup>58</sup> Ver por ejemplo Informe de Dubravka Šimonović - Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, sobre su misión a las Bahamas, 25 de mayo de 2018, A/HRC/38/47/Add.2, párrafo. 73.h.

- Kirguistán: en 2018 la investigación del Comité de la CEDAW sobre el secuestro de novias recomendó al estado adoptar legislación específica para criminalizar la violación en el matrimonio.<sup>59</sup>
- Tayikistán: en 2018 el Comité de la CEDAW en sus observaciones finales recomendó al estado acelerar la adopción de una legislación criminalizando la violación conyugal y la agresión sexual dentro y fuera del matrimonio.<sup>60</sup>
- Bielorrusia: en 2016 el Comité de la CEDAW en sus observaciones finales recomendó al estado adoptar una legislación que criminalice específicamente la violación.<sup>61</sup>
- Letonia: en 2014 el Comité de Derechos Humanos en sus observaciones finales recomendó que el estado considerara establecer una violación conyugal como un delito específico en el derecho penal.<sup>62</sup>
- Lituania: en 2014 el Comité de la CEDAW en sus observaciones finales recomendó al estado enmendar el Código Penal con miras a criminalizar explícitamente la violación conyugal.<sup>63</sup>

## B. Problemas con las leyes y prácticas locales

Explorando problemas con las leyes y prácticas locales relacionadas con la criminalización de la violación marital en países de la antigua Unión Soviética.

Las leyes en los países revisados no castigan explícitamente la violación dentro del matrimonio. Las excepciones son Ucrania y Moldavia, donde la violación conyugal es castigada más severamente como un factor agravante en los delitos de violencia sexual. (Si bien Ucrania menciona específicamente la violación conyugal, Moldavia dispone que es "contra un miembro de la familia", que en teoría puede incluir un cónyuge). Georgia, por ejemplo, incluye delitos cometidos contra miembros de la familia como circunstancias agravantes generales para todos los delitos. El Código Penal de Letonia establece explícitamente que los delitos cometidos contra un cónyuge o un excónyuge, o una pareja en un matrimonio no registrado, es una circunstancia agravante para todos los delitos. De acuerdo con los estándares internacionales, en los estados revisados sería importante criminalizar específicamente la violación conyugal ya que las autoridades casi nunca la reconocen en la ley general como un delito. Además, el Convenio de Estambul y las recomendaciones de la Guía de la ONU Mujeres estipulan que un delito cometido contra un cónyuge, expareja o pareja actual debe considerarse como circunstancia agravante cuando se decide sobre la sentencia.

La violencia doméstica, que a menudo incluye violencia sexual, es un problema grave en todas las jurisdicciones. Todavía se considera en gran parte un asunto privado en el que las autoridades no deben intervenir. Las autoridades policiales y judiciales están haciendo un uso extensivo de los mecanismos de reconciliación en los casos de violencia doméstica, favoreciendo la aparente unidad familiar sobre la protección y la justicia para las víctimas. Incluso cuando hay algún reconocimiento de violencia física en el hogar, con demasiada frecuencia se ignora por completo la violencia sexual conyugal. En algunos estados se presiona a una víctima de violación soltera para que se case con el perpetrador y evite deshonorar a la familia y la comunidad; se considera que lo provocó, exponiéndola a mayor violencia a manos de su "esposo".

Las leyes generales en todos los estados permiten que se presenten cargos contra las víctimas de violación u otras formas de violencia de género por información falsa si no se pueden reunir pruebas suficientes, que, dadas las dificultades extremas que ya se destacaron en el proceso de navegar el sistema

<sup>59</sup> Investigación de CEDAW sobre Kirguistán en virtud del artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 21 de septiembre de 2018, CEDAW/C/OP.8/KGZ/1, párrafo 92.b.

<sup>60</sup> Observaciones finales de la CEDAW sobre el sexto informe periódico de Tayikistán; 9 de noviembre de 2018; CEDAW/C/TJK/CO/6, párrafo 26.

<sup>61</sup> Observaciones finales de la CEDAW sobre el octavo informe periódico de Belarús, 18 de noviembre de 2016, párrafo 23.a.

<sup>62</sup> Comité de Derechos Humanos de la ONU (HRC), Observaciones finales sobre el 3er informe periódico de Letonia: Comité de Derechos Humanos, 11 de abril de 2014, CCPR/C/LVA/CO/3, párrafo. 9.a.

<sup>63</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Lituania, 24 de julio de 2014, CEDAW/C/LTU/CO/5, párr. 25.e.

legal, pueden tener un efecto paralizante en las querellas. Aunque las organizaciones no gubernamentales no han reportado ningún abuso significativo de esta disposición en relación con la violencia sexual, se ha utilizado en casos de alegada violencia doméstica en los que también ocurre violencia sexual.

### **C. Recomendaciones**

- Criminalizar explícitamente la violación conyugal y asegurar que se incluya como una circunstancia agravante de la violación; y
- Enjuiciar y castigar efectivamente la violación conyugal como un asunto de interés público.

# Reconocimientos

Este informe fue posible gracias a una subvención de la Swedish Postcode Foundation.

Eleonora Davidyan, consultora independiente para Equality Now, llevó a cabo la investigación y proporcionó una visión invaluable. Tamar Dekanosidze, consultora de Eurasia para Equality Now, proveyó investigación adicional y análisis práctico.

Otras personas y organizaciones que contribuyeron con su experiencia y materiales relevantes son:

Halyna Fedkovich – Abogada Sénior en Women’s Perspectives, Ucrania

Nadejda Prigoda – Candidata de Science in Law (Ph.D), docente en Kyrgyz-Russian Slavic University, Kirguizistán

Larisa Aleksandrova – Experta en Género, Tayikistan

Zebo Sharifova – Women Lawyers for Development, Tayikistan

Valentina Frolova – Abogada, Rusia

Stephania Kulaeva –Experta, Russia

Anahit Simonyan – Jefa del Human Rights Research Center, Armenia

Nvard Piliposyan – Abogada en el Sexual Assault Crisis Center, Armenia

Varvara Mikhailovna - Abogada, Rusia

Daniela Misail-Nichitin – International Center “La Strada” Moldavia

Las abogadas practicantes y las defensoras de los derechos de las mujeres que participaron en una convocatoria celebrada por Equality Now en Tbilisi, Georgia, del 19 al 21 de noviembre de 2018, y que contribuyeron al desarrollo de este informe al compartir su experiencia sobre las leyes y prácticas de violencia sexual, incluyen a:

Nvard Piliposyan, Sexual Assault Crisis Center, Armenia

Rovshana Rahimova, abogada practicante, Azerbaiyán

Irina Alkhovka, Gender Perspectives, Bielorrusia

Merle Albrant, Human Rights Center, Estonia

Aiman Umarova, Abogada practicante, Cofundadora PF “Human Rights Lawyers”, Kazajstán

Nadejda Prigoda, Candidata de Science in Law (Ph.D), docente en Kyrgyz-Russian Slavic University, Kirguizistán

Zane Zvirgzdina, MARTA Centre, Letonia

Dovilė Masalskienė, Women’s Issues Information Center, Lituania

Zebo Sharifova, Women Lawyers for Development, Tayikistan

Halyna Fedkovich, Women Perspective, Ucrania

Violeta Andriuta, Women’s Law Center, Moldavia

Valentina Frolova, Abogada practicante, Rusia

Babutsa Pataraiia, Union Sapari, Georgia

Ana Abashidze, Partnership for Human Rights, Georgia

Anush Aslanyan, defensora de los derechos de personas con discapacidades, Armenia.

# Tablas

Tabla N1

**Definiciones nacionales de delitos de violencia sexual en comparación con los estándares internacionales.**

<p>Los delitos de violencia sexual se enmarcan erróneamente como delitos de honor o moralidad</p>	<p>Letonia[1]</p>
<p>Falla en requerir la falta de consentimiento como un elemento de los delitos de violencia sexual y que cualquier consentimiento debe darse voluntariamente como resultado de la libre voluntad de la persona</p>	<p>Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Estonia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Moldavia, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania (ahora en la definición incluye la falta de consentimiento sin más explicación), Uzbekistán</p>
<p>Falla en indicar una amplia gama de circunstancias coercitivas como un elemento de los delitos de violencia sexual</p>	<p>Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Estonia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Moldavia, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán,</p> <p><i>* Estonia y Letonia siguen siendo las más progresistas.</i></p>
<p>Requiere violencia adicional, amenaza de violencia o el uso de la indefensión de la víctima como elementos de la violación.</p>	<p>Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Estonia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Moldavia, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán</p>
<p>Falla en criminalizar por separado la violación dentro del matrimonio y/o la relación íntima</p>	<p>Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Estonia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Moldavia, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán</p> <p><i>* Moldavia contempla la violación cometida contra un miembro de la familia como una circunstancia agravante. Sin embargo, no hay una mención explícita de la violación conyugal.</i></p>

[1] La violación está incluida en el capítulo de delitos contra la moral y la inviolabilidad de género.

**Tabla N2**

*Delitos de violencia sexual en casos en donde se usa el procesamiento privado o público-privado.*

Violación no agravada	Azerbaiyán, Bielorrusia, Kazajstán, Kirguistán, Lituania, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán
Agresión sexual no agravada	Azerbaiyán, Bielorrusia, Kazajstán, Lituania, Rusia, Uzbekistán
Compulsión a las relaciones/acciones sexuales	Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán, Lituania, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán
Coerción para contraer matrimonio	Azerbaiyán, Ucrania, Uzbekistán
Acoso Sexual	Lituania, Moldova

*A continuación, están las tablas que resumen la letra de la ley con respecto a la impunidad, las exenciones que podrían aplicarse a diversos delitos de violencia sexual y abusos en ese contexto. En otras palabras, estas disposiciones pueden no necesariamente ser aplicadas en la práctica actualmente. Sin embargo, a menos que se extingan legalmente, existe la posibilidad de que, en la práctica, puedan utilizarse para exonerar de responsabilidad penal o castigo a un perpetrador. La ley debe aclarar que los delitos de violencia sexual nunca deben beneficiarse de la exoneración.*

**Tabla N3**

**Violación** (no agravada a menos que se indique lo contrario):

Reconciliación	Kazajstán (incluye el delito agravado si es cometido por una persona vulnerable, pero no si la víctima es menor de edad), Moldavia (incluye el delito agravado si el autor es menor de edad, pero no si la víctima es menor de edad)
Arrepentimiento activo	Kazajstán, Moldova
Pérdida de naturaleza socialmente peligrosa	Kazajstán, Lituania (incluye el delito agravado), Moldavia, Ucrania, Uzbekistán (incluye el delito agravado)
Asistencia en la investigación de un delito grave	Estonia (incluye el delito agravado), Lituania (incluye el delito agravado); Kazajstán
Fianza	Ucrania
Sustituto con responsabilidad administrativa/liberación de menores	Moldavia

**Tabla N4****Agresión sexual** (no agravada a menos que se indique lo contrario):

Reconciliación	Kazajstán (incluye el delito agravado si es cometido por una persona vulnerable, pero no si la víctima es menor de edad), Moldavia (incluye el delito agravado si el autor es menor de edad, pero no si la víctima es menor de edad)
Arrepentimiento activo	Kazajstán, Moldavia, Turkmenistán (incluye el delito agravado)
Pérdida de naturaleza socialmente peligrosa	Azerbaiyán, Kazajstán, Lituania (incluye el delito agravado), Moldavia, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán (incluye el delito agravado)
Asistencia en la investigación de un delito grave	Estonia (incluye el delito agravado), Lituania (incluye el delito agravado); Kazajstán
Fianza	Ucrania
Sustituto con responsabilidad administrativa/liberación de menores	Moldavia

**Tabla N5****“Relaciones sexuales con un menor” (Violación estatutaria)** (no agravado a menos que se indique lo contrario)

Reconciliación	Armenia, Bielorrusia, Lituania, Rusia, Tayikistán (incluye el delito agravado)
Arrepentimiento activo	Armenia, Bielorrusia, Rusia, Tayikistán (incluye el delito agravado), Turkmenistán, Uzbekistán
Pérdida de naturaleza socialmente peligrosa	Azerbaiyán (incluye el delito agravado), Armenia, Bielorrusia, Lituania (incluye el delito agravado), Rusia (solo se libera del castigo en caso de matrimonio), Tayikistán (incluye el delito agravado), Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán (incluye el delito agravado)
Asistencia en la investigación de un delito grave	Lituania, Ucrania
Fianza	Estonia (incluye el delito agravado), Letonia, Lituania (incluye el delito agravado),
Sustituto con responsabilidad administrativa/liberación de menores	Bielorrusia

**Tabla N6****Compulsión a las relaciones/acciones sexuales (no agravada a menos que se indique lo contrario):**

Reconciliación	Bielorrusia, Kazajstán (incluye el delito agravado si es cometido por una persona vulnerable, pero no si la víctima es menor de edad), Kirguistán, Lituania, Moldavia, Rusia (incluye el delito agravado), Tayikistán, Ucrania, Uzbekistán
Arrepentimiento activo	Armenia, Bielorrusia, Georgia, Kazajstán, Moldavia, Rusia (incluye el delito agravado), Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán
Pérdida de naturaleza socialmente peligrosa	Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Kazajstán, Lituania, Moldavia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán (incluye el delito agravado)
Asistencia en la investigación de un delito grave	Estonia (incluye el delito agravado), Lituania (incluye el delito agravado); Kazajstán
Fianza	Kazajstán, Lituania, Ucrania
Circunstancias mitigantes	Lituania
Sustituto con responsabilidad administrativa/liberación de menores	Bielorrusia, Moldavia

**Tabla N7****Secuestro de novias/matrimonio forzado (no agravado a menos que se indique lo contrario):**

Reconciliación	Azerbaiyán, Kirguistán (incluso con respecto a los menores de edad), Uzbekistán
Arrepentimiento activo	Azerbaiyán, Georgia, Turkmenistán (incluye el delito agravado)
Pérdida de naturaleza socialmente peligrosa	Azerbaiyán (incluye el delito agravado), Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán
Asistencia en la investigación de un delito grave	Estonia (incluye el delito agravado)
Fianza	Ucrania

**Tabla N8**

**Violación de la edad de matrimonio** (no agravada a menos que se indique lo contrario):

Reconciliación	Tayikistán
Arrepentimiento activo	Tayikistán, Uzbekistán
Pérdida de naturaleza socialmente peligrosa	Tayikistán, Uzbekistán

# Apéndice

## Tabla N9

### Penalidades

	Violación	Agresión Sexual	Compulsión a las relaciones/acciones sexuales	Violación estatutaria (relaciones sexuales consentidas con una menor)
Armenia	Encarcelamiento 3-6 años	Encarcelamiento 3-6 años	Encarcelamiento 1-3 años	Multa o encarcelamiento de hasta 2 años
Azerbaiyán	Encarcelamiento 4-8 años	Encarcelamiento 3-5 años	Multa o trabajo correctivo o encarcelamiento de hasta 3 años	Encarcelamiento de hasta 3 años
Georgia	Encarcelamiento 6-8 años	Encarcelamiento 4-6 años	Multa o encarcelamiento de hasta 3 años	Encarcelamiento 7-9 años
Ucrania	<p>Actualmente: encarcelamiento 3-5 años</p> <p><u>La legislación entró en vigor el 11 de enero de 2019:</u></p> <p>Encarcelamiento 3-5 años</p>	<p>Actualmente: encarcelamiento de hasta 5 años</p> <p><u>La legislación entró en vigor el 11 de enero de 2019:</u> (bajo la nueva ley el acto no envuelve la penetración) – encarcelamiento de hasta 5 años</p>	<p>Actualmente: multa o encarcelamiento de 6 meses</p> <p><u>La legislación entró en vigor el 11 de enero de 2019:</u></p> <p>multa o encarcelamiento de 6 meses</p>	<p>Actualmente: restricción de la libertad de hasta 5 años o encarcelamiento de hasta 5 años</p> <p>Current: restriction of liberty for up to 5 yrs, or imprisonment up to 5 yrs</p> <p><u>La legislación entró en vigor el 11 de enero de 2019:</u></p> <p>Restricción de la libertad de hasta 5 años o encarcelamiento de hasta 5 años</p>
Moldavia	Encarcelamiento por 3-5 años	Encarcelamiento por 3-5 años	-	Encarcelamiento por 3-7 años

Bielorrusia	Restricción de la libertad de hasta 4 años o encarcelamiento por 3-7 años	Restricción de la libertad de hasta 4 años o encarcelamiento por 3-7 años	Restricción de la libertad de hasta 3 años o encarcelamiento de hasta 3 años o 3 años con multa y privación del derecho a determinadas ocupaciones, o sin ella.	Restricción de la libertad de hasta 4 años o encarcelamiento de hasta 4 años con multa.
Kazajstán	Encarcelamiento de 3-5 años	Encarcelamiento de 3-5 años	Multa, trabajo correctivo o trabajo comunitario o restricción de la libertad por 1 año o encarcelamiento por 1 año.	Restricción de la libertad de hasta 5 años o restricción de la libertad de hasta 5 años.
Kirguizstán	<u>Entró en vigor el 01.01.2019</u>  Privación de la libertad de 3ª categoría.	<u>Entró en vigor el 01.01.2019</u>  Privación de la libertad de 3ª categoría.	<u>Entró en vigor el 01.01.2019</u>  Privación del derecho de ocupar ciertas posiciones o actividades o trabajo correctivo o multa o encarcelamiento de 1ª categoría.	<u>Entró en vigor el 01.01.2019</u>  Privación de la libertad de 4ta categoría.
Tayikistán	Encarcelamiento 3-7 años.	Encarcelamiento 5-7 años.	Multa, trabajo correctivo o encarcelamiento de hasta 2 años.	Encarcelamiento 2-5 años.
Uzbekistán	Encarcelamiento 3-7 años.	Encarcelamiento 3-7 años.	Trabajo comunitario o trabajo correctivo.	Trabajo comunitario o trabajo correctivo o restricción de la libertad por 1-2 años o encarcelamiento de hasta 3 años.

Turkmenistan	Encarcelamiento 3-10 años con o sin imponer la obligación de vivir en cierta localidad por 2-5 años.	Encarcelamiento 2-6 años	Trabajo correctivo o encarcelamiento de hasta 2 años.	Encarcelamiento de hasta 3 años.
Letonia	Encarcelamiento 4-10 años y supervisión probatoria de hasta 5 años.	Encarcelamiento de hasta 7 años y supervisión probatoria de hasta 5 años.	-	Encarcelamiento de hasta 5 años o privación de la libertad temporera o servicio comunitario o una multa con supervisión probatoria de hasta 5 años.
Lituania	Pena privativa de libertad de hasta 7 años	Pena privativa de libertad de hasta 7 años	Arresto o pena privativa de libertad de hasta 3 años	Multa o restricción de la libertad o arresto o pena privativa de libertad de hasta 5 años
Estonia	Encarcelamiento 1-5 años	-	Encarcelamiento de hasta 3 años	Encarcelamiento de hasta 5 años

Rusia	Encarcelamiento 3-6 años	Encarcelamiento 3-6 años	Multa o trabajo obligatorio o trabajo correctivo o trabajo compulsorio o encarcelamiento por 1 año.	Trabajo obligatorio o restricción de la libertad o trabajo compulsorio con o sin privación de ocupar ciertos puestos o participar de ciertas actividades por un periodo de hasta tres años o encarcelamiento de hasta 4 años con o sin privación del derecho a ocupar ciertas posiciones o participar de ciertas actividades por un periodo de hasta diez años.
-------	--------------------------	--------------------------	---	---

## **Contacto**

### **OFFICINA EN EUROPA**

#### **LONDRES | REINO UNIDO**

1 Birdcage Walk

London SW1H 9JJ

United Kingdom

Phone: +44 (0) 20 7304 6902

Fax: +44 (0) 20 7973 1292

Email: [ukinfo@equalitynow.org](mailto:ukinfo@equalitynow.org)

### **OFICINAS EN AMÉRICA**

#### **NUEVA YORK | ESTADOS UNIDOS**

125 Maiden Lane

9th Floor, Suite B

New York NY 10038

USA

Phone: +1-212-586-0906

Fax: +1-212-586-1611

Email: [info@equalitynow.org](mailto:info@equalitynow.org)

### **OFICINA EN ÁFRICA**

#### **NAIROBI | KENYA**

Bishops Garden Towers, 1st Floor

Bishops Road, Nairobi

KENYA

Phone: +254-20-271-9913/9832

Fax: +254-20-271-9868

Email: [equalitynownairobi@equalitynow.org](mailto:equalitynownairobi@equalitynow.org)